

AGRADECIMIENTOS

Toda obra de investigación es un legado que se aporta a las generaciones futuras después de haber bebido de la espléndida herencia de las generaciones anteriores. La ciencia es, sin duda, un empeño colaborativo en el que cada afán individual es el producto de un esfuerzo colectivo. Por eso, deseo en primer lugar agradecer todas las atenciones y el inestimable estímulo intelectual recibido por quienes componen el Grupo de estudios sobre Democracia y Constitucionalismo (GEDECO), y muy especialmente a mí maestro, el Catedrático de Derecho Constitucional Josep Maria Castellà, a cuya desprendida dedicación tanto debe mi trayectoria académica.

Quisiera asimismo dar las gracias al Centro de Estudios Políticos y Constitucionales por tener la amable generosidad de publicar esta obra. Es muy necesario reconocer que en tiempos en los que cada vez es más difícil la edición de investigaciones de ciencias sociales y jurídicas, el CEPC mantiene la llama de nuestra comunidad constitucionalista con la publicación de obras que permiten el diálogo entre especialistas, así como llegar a un público más general interesado en entender el funcionamiento de la vida social desde lo jurídico. Y, por supuesto, deseo hacer un especial reconocimiento a la institución que ha amparado la realización de este trabajo haciéndolo posible. Me refiero a mi querida Universitat de Lleida, donde he aprendido a amar el derecho y en la que se me permite enseñarlo para mostrar la gran función que ejerce en la creación de una sociedad más justa y solidaria.

Este libro tiene una deuda con dos de los grandes historiadores españoles, Carlos Martínez Shaw y Ricardo García Cárcel, cuyas formas de analizar el pasado desde una perspectiva holística y nunca determinista tanto han inspirado la elaboración de este estudio. Particularmente, quiero agradecer todas las gestiones que el profesor García Cárcel ha hecho para que este libro pueda ver la luz. Ha sido, en buena medida, su confian-

za en las modestas virtudes de esta obra las que han permitido finalmente que el lector pueda tenerla en sus manos.

Por último, es bien verdad que los investigadores hacemos nuestra contribución a la ciencia en la medida en que nos sentimos arropados por nuestros seres queridos. En este sentido, para mi resulta esencial la generosa, paciente y amorosa compañía de Eva, que hace que mi vida tenga sentido y que los días sean siempre una fiesta presidida por la confianza, la ayuda mutua y el amor.

INTRODUCCIÓN

«El derecho no existe sólo en los textos, y no se crea de golpe, por la voluntad o la imaginación de los hombres, sino por el impulso espontáneo de las necesidades colectivas, sentidas de manera distinta según el estado de toda clase de técnicas: materiales, económicas o intelectuales [...] ¿Es necesario añadir que el Derecho, producto de la Historia, es también uno de sus factores? Como cualquier elemento de la totalidad histórica, el producto se transforma en causa. Es causa por su simple posición en la estructura del todo. No existen elementos pasivos en el complejo histórico»¹

PREMISAS TEÓRICAS Y PROPÓSITOS HEURÍSTICOS

A lo largo de la historia, los seres humanos se han enfrentado a la lucha por la supervivencia creando diferentes modos de organizarse en comunidad. Ello ha acabado por configurar distintas sociedades con múltiples personalidades basadas en un específico modo de entrelazar individuo y colectividad, ofreciéndonos el maravilloso calidoscopio de culturas que ha sido y es la Humanidad². Sin embargo, junto a la variedad como un hecho distintivo de lo humano, la unicidad de la especie también ha dado lugar en todo tiempo y espacio a la existencia de regularidades sociales que expresan la inequívoca unidad de la condición humana.

Una primera de esas regularidades es que en toda comunidad política compleja históricamente existente ha habido una relación efectiva y dialécticamente actuante entre las formas de asegurar materialmente la sub-

¹ Pierre Vilar, *Economía, Derecho, Historia*, Ariel, Barcelona, 1983, pág. 129-137 (respectivamente).

² José Antonio Marina y Javier Rambaud, *Biografía de la Humanidad. Historia de la evolución de las culturas*, Ariel, Barcelona, 2018, págs. 13-19.

sistencia y la manera en que se ha organizado y jerarquizado la vida social y el poder político. Y una segunda regularidad es que toda comunidad política compleja ha conformado una estructura interna que le ha permitido hacer una sintetización de sí misma de manera que algunos de sus miembros llevaran a cabo la unidad de acción tanto hacia el interior como al exterior de la misma. Por ambos motivos, el estudio de la forma en que se articula la toma de decisiones colectivas es una cuestión cuyo interés no parece caer nunca en el olvido, resurgiendo con pleno vigor al albur de las sucesivas transformaciones de la sociedad. Es más, los mecanismos y órganos de representación política son tan importantes y están tan imbricados en el devenir de la propia colectividad, que son periódicamente revisados a partir de las transformaciones materiales y los presupuestos filosóficos, ideológicos, axiológicos, jurídicos y socio-económicos hegemónicos que en ella misma se forjan en cada etapa de su historia. De ese modo, la representación política se erige como un concepto inherente a toda comunidad política compleja (unicidad), pero con una aplicación práctica que está en continua revisión para poder responder a las necesidades de su propio devenir futuro (variedad), dado que se encuentra en íntima relación con las formas existentes para asegurar materialmente la subsistencia humana y con la estructura social hegemónica en el interior de la colectividad.

La presente investigación parte de la doble premisa de que, en efecto, existen regularidades sociales y de que las mismas son susceptibles de ser estudiadas por el método científico general. Nos referimos a esa forma heurística de conocimiento que se ha ido constituyendo para superar la subjetividad natural del ser humano y que tantos esfuerzos y sufrimientos ha costado para que formara parte de su propia historia al tener que superar los diversos modos de pensar que remitían el conocimiento de lo social a la metafísica teológica. Y es precisamente el hecho de la existencia de estas regularidades susceptibles de ser analizadas y explicitadas por la ciencia social a través del método científico, lo que, a su vez, consideramos que permiten su efectiva utilidad en la previsión de la vida social futura, tarea en la que creemos que es imprescindible que colaboren las diversas disciplinas científicas que se encargan de estudiar lo social.

Ahora bien, como quiera que todavía subsiste una polémica epistemológica sobre cuál es la función de las ciencias sociales, qué capacidad de objetividad poseen y qué conclusiones científicas es lícito extraer de sus investigaciones, creemos que es un acto de necesaria transparencia empezar informando brevemente al lector sobre nuestra postura en rela-

ción con dicha perdurable controversia. Máxime cuando de ese posicionamiento han dependido los objetos de estudio escogidos, el tipo de hipótesis que hemos realizado, las disciplinas utilizadas para el análisis y, por último, tanto la amplitud de las conclusiones obtenidas como el uso que creemos pueden estas tener para comprender el presente y/o desarrollar razonables alternativas para el futuro de la sociedad.

Durante el siglo XIX y buena parte del XX, las ciencias sociales estuvieron mayoritariamente ubicadas entre las disciplinas ideográficas y excluidas de las nomotéticas³. Era esta una división del frondoso árbol de la ciencia por la cual se consideraba que la función del científico social únicamente podía consistir en explicar acontecimientos particulares e irrepetibles en el pasado o el presente. Eso es así porque, a diferencia de los científicos de la naturaleza, se creía que aquel nunca podía identificar regularidades sociales que permitiesen formular leyes de carácter general que, a su vez, posibilitaran realizar predicciones científicas sobre el comportamiento futuro de los humanos en comunidad, porque la autonomía de la voluntad individual impedía la existencia de comportamientos repetibles y generalizables en sociedad. Una función limitada del científico social a la que, por falta de desarrollo epistémico de las propias ciencias sociales, se le unía la idea de considerar imposible que las mismas aspiraran a un mínimo grado de objetividad, pues el sujeto investigador de la conducta humana estaba irremediabilmente bajo la servidumbre de su propia subjetividad culturalmente construida.

Así pues, la opinión mayoritaria de que en lo social no podían existir regularidades susceptibles de ser descubiertas, que en las ciencias sociales objeto y sujeto estaban intrínsecamente unidos de manera que no era viable alcanzar la objetividad propia de otras disciplinas científicas y que los seres humanos en sociedad tomaban decisiones unipersonales de tal forma que era imposible trazar conexiones estructurales entre las diferentes acciones individuales, tuvo tres importantes consecuencias. Primero, se estimó que el científico social debía limitarse a glosar unos acontecimientos que únicamente podían analizarse como singulares e irrepetibles. Segundo, se creyó que no podían existir regularidades en la vida social que permitieran establecer leyes generales que sirvieran para explicar objetivamente la dinámica de funcionamiento y cambio de las sociedades humanas complejas. Y, por último, se consideró que era utópico pensar

³ Mario Bunge, *Las ciencias sociales en discusión. Una perspectiva filosófica*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1999, pág. 36-48.

que las conclusiones obtenidas por los científicos sociales pudieran derivar en prospecciones indicativas que sirvieran como un instrumento útil en la planificación de políticas para mejorar la vida social de una determinada comunidad o de la Humanidad en su conjunto⁴.

Sin embargo, el paulatino desarrollo metodológico autónomo de las ciencias sociales ha permitido que, desde la segunda mitad del siglo XIX, se fuera socavando esa concepción restrictiva que había servido de base para limitar las funciones del científico social, deslegitimar la cientificidad del análisis social y negar la utilidad de sus conclusiones para pensar el porvenir. Por un lado, la sociología fue demostrando que si bien no podía negarse que el individuo era un ente diferenciado de la realidad natural y social, el contexto en el que éste nacía y se realizaba influía de manera considerable sobre su comportamiento, llegándose a afirmar que los seres humanos únicamente podían comprenderse en su totalidad como personas singulares en el marco de sus relaciones sociales. Por otro lado, tanto la psicología como la psiquiatría fueron también evidenciando que las decisiones y conductas de los individuos no solo dependían de condicionantes e impulsos externos coyunturales, sino que además estos últimos iban creando un subconsciente tanto individual como colectivo que impedía la total y libre autodeterminación racional del individuo a la hora de tomar esas mismas decisiones⁵. Por último, influido por todo lo anterior, hubo una mayor reflexión sobre el método que debía aplicarse en las ciencias sociales. De tal forma que fueron surgiendo de la mano de autores como Wilhelm Dilthey, Karl Marx o Max Weber, entre otros, la idea de que, si bien en las disciplinas de lo social se daba la peculiaridad que objeto y sujeto estaban intrínsecamente unidos, eso no comportaba una perenne imposibilidad de objetividad, sino que implicaba la necesidad de crear una metodología propia y diferenciada puesto que su objeto de estudio era distinto y específico⁶.

⁴ Umberto Cerroni, *Introducción a la ciencia de la sociedad*, Ariel, Barcelona, 1977, pág. 11-88; Anna Estany, *Introducción a la filosofía de la ciencia*, Crítica, Barcelona, 1993, pág. 149-180.

⁵ Adrián Medina Liberty, *Psicología y epistemología: hacia una psicología abierta*, Ed. Trillas, México, 1989; Fernand Lucien Mueller, *Historia de la psicología. De la antigüedad a nuestros días*, Fondo de Cultura Económica, México, 2011; Arturo Silva Rodríguez, *Fundamentos filosóficos de la psicología*, El Manual Moderno, México, 2011; José Esteve Pardo, *El pensamiento antiparlamentario y la formación del Derecho Público en Europa*, Marcial Pons, Madrid, 2019.

⁶ Guy Oakes, *Weber and Rickert: Concept Formation in the Cultural Sciences*, MIT Press, Cambridge, 1983; Giovanni Reale y Dario Antiseri, *Historia del pensamiento filosófico y científico*, Ed. Herder, Barcelona, 1992.

INTRODUCCIÓN

Todas estas cuestiones tuvieron tres efectos sobre los fundamentos, las posibilidades y el alcance del conocimiento científico respecto a lo social. Primero, se empezó a considerar posible encontrar regularidades en la vida social que permitieran establecer leyes generales que sirvieran para explicar objetivamente la dinámica del comportamiento de los seres humanos en colectividad. Segundo, el científico social ya no tenía por qué limitarse a glosar unos acontecimientos que únicamente podían analizarse como particulares e irrepetibles, sino que su función sería precisamente buscar patrones de regularidad que explicaran las conductas de los seres humanos en diferentes sociedades constituidas más allá de su propia autonomía volitiva. Y, tercero, las conclusiones sobre el comportamiento humano en sociedad podían ser un instrumento útil para la planificación de políticas públicas, siempre que se hicieran con precaución y huyendo de cualquier dogmatismo fundamentalista.

Este breve resumen sobre la evolución de la epistemología en relación a las ciencias sociales, ha tenido como única función explicitar que la presente investigación asumirá como propia la concepción nomotética sobre la función, la capacidad de objetividad y las posibilidades de uso de las tesis defendidas por las disciplinas de lo social. En base a ello, y como quiera que es nuestra intención tratar de construir una teoría histórica sobre el funcionamiento y cambio de un determinado aspecto de la realidad social que hemos convertido en nuestro principal objeto de estudio social (la representación política), nos parece también necesario evidenciar cuáles han sido nuestras premisas de partida, qué objetos de estudio hemos pretendido analizar con detalle, cuáles son las disciplinas utilizadas para el mismo, de qué hipótesis de trabajo partimos, cómo hemos sistematizado la investigación y, por último, qué tipo de utilidad esperamos de las conclusiones que podamos obtener.

Las premisas de las que parte nuestra investigación son fundamentalmente tres. La primera es que antes que el ser humano aislado y solitario, el hecho natural, en los sentidos de primigenio y necesario, es el grupo. Sin el grupo no hay ser humano propiamente dicho⁷. Por consiguiente, asumimos como propia la idea antropológica y sociológica de que, indefectiblemente, los humanos nacen y desarrollan su individualidad participando en la creación de organizaciones colectivas que tienden

⁷ Manuel Domígo-Rodríguez, *El primate excepcional. El origen de la conducta humana*, Ariel, Barcelona, 1997; Bertrand Jouvenel, «Du groupe», en *Revue française de science politique*, Vol 5, n°1 (1955), pág. 49.

a la complejidad. Unas agrupaciones que, para mantenerse como tales, siempre han conceptualizado, construido y desarrollado instituciones más o menos estables cuyo objetivo ha sido tomar decisiones colectivas que vinculen a los individuos entre sí a través de unas pautas y directrices que se manifiestan en normas de actuación hacia el interior de la colectividad y en unidad de acción hacia el exterior de la misma⁸. Una labor que para realizarse necesita de una «operación de simplificación en virtud de la cual, a partir de un conjunto dado (el grupo humano total), se extrae un subconjunto que en cierto sentido substituye significativamente al conjunto total»⁹ con el propósito de tomar las decisiones y establecer las normas que afectan y obligan a la propia colectividad¹⁰. Hablamos, pues, de la representación política como un constructo humano perenne y estructural, pero a la vez mudable al no estar inscritas sus características concretas en nuestro acervo genético ni proceder de ninguna deidad.

La segunda premisa es que, en el interior de esas comunidades humanas, tanto los medios que se tiene para producir (población, materias primas y tecnología) como su evolución condicionan en buena medida la forma en que se organiza el trabajo y la estructura de las relaciones socia-

⁸ Herman Heller lo expresa magníficamente de la siguiente manera: «en lo que a la teoría del Estado respecta, en la idea de que toda vida común humana es una vida común determinada por normalidades y normatividades, ordenada siempre de algún modo. La ordenación de la coexistencia es, así, un fenómeno de la sociedad y no, en primer término, del Estado. Pero la capacidad de obrar para fines comunes no nace en la sociedad, simplemente en virtud de esa ordenación, sino sólo mediante un proceso que se llama organización. La organización es aquel proceso por el cual se ponen a contribuir y se aplican unitariamente actividades individuales de carácter social para lograr una acción común conforme a un plan. De este modo se acumulan, primeramente, numerosas y diversas actividades, para ser luego puestas en movimiento y dirigidas en el sentido de la acción, es decir, por un centro de actuación», *Teoría del Estado*, Fondo de Cultura Económica, México, 1942, pág. 11.

⁹ Francisco Javier Laporta, «Sobre la teoría de la democracia y el concepto de representación política: algunas propuestas para debate», en *Doxa*, Núm. 6 (1989), pág. 123-139.

¹⁰ Robert Alan Dahl, *La democracia y sus críticos*, Paidós, Barcelona, 1992, pág. 103; José Ortega y Gasset, *La rebelión de las masas*, Orbis, Buenos Aires, 1983, pág. 138; Gaetano Mosca, *La clase política*, Ariel, 2011, pág. 23; Eric Voegelin, *Nex Science of Politics: An introduction*, University of Chicago Press, Chicago, 1952, pág. 36 y ss; Joseph Alois Schumpeter, *Capitalismo, socialismo y democracia*, Orbis, Barcelona, 1988, pág. 140; Ramón Vargas-Machuca, «En defensa de la democracia representativa», en *Claves de razón práctica*, núm. 179 (Enero/Febrero de 2008), pág. 12 y 16; Julián Sauquillo, «Representación política y democracia», en Elías Díaz y José Luis Colomer (eds.), *Estado, justicia, derecho*, Alianza, Madrid, 2002, pág. 287; Ernst Wolfgang Böckenförde, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la democracia*, Trotta, Madrid, 2000, pág. 136-137.

INTRODUCCIÓN

les que se establecen alrededor del mismo, influyendo todo ello en la forma en que se acaba concibiendo y ordenando la arquitectura política y jurídica de esa misma comunidad. A su vez, esto último también condiciona las formas y maneras en que se organiza la vida económica y social, estableciéndose de este modo una continua dialéctica que es la que acaba por configurar cada modelo de sociedad de los que han existido a la largo de la historia.

Y la tercera premisa es que las progresivas divisiones disciplinares que a lo largo de los tiempos se han establecido en el seno de las ciencias sociales, deben tener muy presentes que su destino final es ofrecer un conocimiento cuanto más integrador y holístico posible de las cuestiones que abordan. De hecho, cuanto más pretendemos responder con el máximo rigor a las preguntas que previamente nos hemos formulado para obtener una reconstrucción conceptual lo más profunda y exacta de la realidad, más difusas resultan entonces las fronteras «convencionales» entre las diversas disciplinas científicas del ámbito social. Por ello, es cada vez más frecuente un análisis multidisciplinar de las problemáticas, pues el objetivo final no es otro que alcanzar una visión globalizadora que nos permita obtener el mayor grado de verdad factible a partir de las diversas bases empíricas disponibles y siempre siguiendo las pautas del método científico general. En suma, cada vez parece más evidente la idea de que más allá de la división disciplinar, lo que existen son problemas que deben resolverse con investigaciones sociales efectuadas con todos los instrumentos y metodologías que merezcan la aprobación epistemológica de la ciencia moderna.

Fruto de esas tres premisas, nos parece legítimo extraer una doble conclusión. Primero, que históricamente no ha existido ningún régimen político en el que la totalidad de los miembros de su comunidad haya participado directa y constantemente en la toma de decisiones colectivas. Y, segundo, que la existencia de un permanente vínculo dialéctico entre lo productivo, lo axiológico, lo socio-político y lo jurídico, permite suponer que la manera en que la estructura del poder político se ha configurado a lo largo de la historia, puede tener relación con las diversas formas en que se ha organizado la producción y a partir de ella constituido la interacción entre los individuos en el seno de una misma comunidad.

Así pues, nuestro estudio tendrá como objetivo interrogarse acerca de cómo ha funcionado la construcción, consolidación y cambio de la representación política a lo largo de la historia, y también hasta qué punto dicho proceso trae causa tanto del sistema social imperante en cada momento como de la forma en que se ha creado y repartido la riqueza en su

interior. Para ello, con el tiento y la modestia propia de no ser especialista, utilizaremos la historia económica al objeto de comprender cada uno de los sistemas productivos que vamos a analizar. La antropología, la sociología y la psicología para entender las implicaciones que tiene sobre el comportamiento individual la estructura productiva y las relaciones sociales que en ella se crean. La filosofía y la ciencia política para ponderar el influjo del conjunto de valores e ideologías imperantes. Y, por último, el Derecho para determinar y explicar cómo todo lo anterior se traslada a unas determinadas estructuras político-jurídicas y como ellas influyen a su vez en los anteriores procesos.

Dichas disciplinas sociales serán utilizadas conjuntamente y de manera simultánea para intentar corroborar o refutar tres hipótesis de partida. La primera: que al no desarrollarse ningún régimen político donde todos los miembros de la propia comunidad hayan podido participar directa y constantemente, toda sociedad compleja ha organizado la toma de decisiones colectivas y el establecimiento de normas de obligado cumplimiento a través de instituciones de representación política. La segunda: que cada sistema social ha ido acompañado por un tipo de representación política cuyas características son compatibles con la forma en que en dicho sistema se ha organizado la producción, las relaciones sociales existentes y los principios axiológicos hegemónicos. Y la tercera: que algunas de las modificaciones que la estructura de la representación política haya podido sufrir dentro de cada sistema social, es posible que sean a consecuencia de alteraciones relacionadas con el reparto de la riqueza socialmente producida entre los sujetos de esa misma comunidad política. En resumidas cuentas, creemos necesario intentar averiguar si hemos construido siempre regímenes políticos en los que de forma estructural existe una representación política, si puede establecerse una relación entre ella y el sistema social imperante y, por último, si la variación en la distribución de la riqueza en el seno de dicha comunidad ha influido sobre las alteraciones que hayan podido aparecer en la forma de estructurar la propia representación política.

Para llevar a cabo esta tarea, hemos tenido que salvar cualquier aspiración de exhaustividad, tomando únicamente para cada sistema social aquellos casos que la propia literatura histórica, política o jurídica califica como principales o paradigmáticos. Así pues, con el objetivo de procurar una sistematización que nos permita eficiencia en la investigación y eficacia en los resultados, las hipótesis de trabajo intentarán ser contestadas a través del análisis de cuatro grandes realidades históricas: Atenas, Roma,

España e Inglaterra. Las principales razones para esta elección son que Atenas (siglo VIII-IV a.C) y Roma (siglo VIII-I a.C) se erigen como el indudable ejemplo de ciudad-Estado del mundo antiguo. España es el prototipo de Estado incipiente que no solo se convierte en Imperio, sino que mantiene buena parte de la naturaleza tardofeudal hasta avanzado el siglo XIX. Y, por último, Inglaterra es el paradigma tanto de la transición del feudalismo al capitalismo como del primer parlamentarismo. Asimismo, para que el análisis de los cuatro ámbitos histórico-territoriales permita después relacionarlos entre sí, nuestro estudio se realizará dividiendo la historia de la civilización occidental en tres grandes períodos que atienden especialmente a su forma de organizar la producción material: sociedades antiguas, sociedades feudales y sociedades modernas. Unos apartados que, a su vez, pensando sobre todo en los lectores más jurídicos, irán precedidos de una breve síntesis histórica sobre las características básicas que posee cada uno de esos sistemas productivos.

En definitiva, es nuestra intención tratar de averiguar por qué razones hemos acabado construyendo las diversas formas de organizar la toma de decisiones colectivas a través de sistemas basados en la representación, y cómo se han ido configurando sus características jurídicas hasta llegar al gobierno representativo actual. Y todo ello porque creemos que cuanto mejor estén contestadas dichas preguntas, y más nos acerquemos al establecimiento de regularidades históricas en relación al porqué organizamos la toma de decisiones en colectividad de una determinada forma, tanto más probable será encontrar fórmulas jurídicas de organización de la representación política capaces de perdurar y de resultar eficaces y positivas para el conjunto de la colectividad.

Se trata de un hondo convencimiento que parte de una razón básica que une epistemología, política y derecho: cuanto más certero sea el análisis científico del pasado mejores serán los mecanismos jurídicos a proponer para regular las relaciones socio-políticas y crear un vínculo virtuoso entre representantes y representados. Un vínculo virtuoso que disminuya las posibles fricciones sociales y contribuya a configurar una sociedad que permita a cada individuo realizar un proyecto vital de calidad en un marco de cohesión social. Al fin y al cabo, a nuestro juicio, esa es la tarea última de carácter axiológico de la investigación social y jurídica respecto a los modelos de organización y gestión de la *res pública*. Una tarea que nosotros tratamos siempre de realizar con el debido rigor intelectual, pero no exenta de pasión cívica.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

La acertada frase de Hanna Fenichel Pitkin, «para el científico social, las palabras no son «meras»; son instrumentos de su oficio y una parte vital del asunto que estudia»¹¹, permite recordarnos que cometeríamos un grave error metodológico si no iniciáramos la presente investigación definiendo con propósito riguroso los principales conceptos que van a ser utilizados a lo largo de la misma. Este esfuerzo por clarificar los términos más relevantes desde el punto de vista jurídico, se postula de gran importancia e interés pues la asunción de una u otra acepción puede acabar influyendo de manera significativa en las conclusiones que en última instancia se ofrezcan. Asimismo, como quiera que los vocablos que vamos a tratar de definir resultan especialmente controvertidos al haber llegado a un muy alto grado de polisemia, el interés por delimitar su ámbito de aplicación es doble. Primero para evitar que se de un proceso de convergencia entre ellos que oscurezca las diferencias intrínsecas que poseen. Y, segundo, para tratar de garantizar que dichas definiciones sean lo suficientemente amplias como para permitir un extenso análisis histórico y, a su vez, impedir que a su través puedan realizarse interpretaciones anacrónicas del pasado.

Además, aunque no negamos la posibilidad de que los conceptos que intentaremos definir puedan ser polisémicos en su relación con una pluralidad de ámbitos de estudio, pretendemos que sean unívocos y diferenciables desde el punto de vista histórico-jurídico, de forma que nos permitan forjar unos cimientos conceptuales sólidos que sean utilizados siempre en el mismo sentido y con las mismas implicaciones jurídicas. Solo de esa forma evitaremos que, creyendo estar discutiendo sobre lo mismo, en realidad nuestras disquisiciones científicas tengan pilares lógico-conceptuales diferentes.

Empecemos por el término representación. Éste significa actuar en nombre de otro/s haciendo que los actos realizados por el representante sean imputados por cuenta y riesgo del representado. Definición genérica que puede ser utilizada tanto en el ámbito jurídico privado como jurídico público. En cuanto al primero, el concepto se usará en las relaciones entre particulares, bien sea entre individuos, entre éstos y las corporaciones o entre estas últimas. En cambio, en alusión al segundo, se empleará en las

¹¹ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto de representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985, pág. 1.

relaciones entre las instituciones/poderes públicos y los particulares o entre instituciones/poderes públicos. Por tanto, la definición de representación escogida es aplicable tanto al derecho privado como al público, diferenciándose únicamente por el hecho de a quién le son imputadas las actuaciones y decisiones del representante, pues mientras en el primer caso se dirigirán a un sujeto privado, ya sea individuo o corporación, en el segundo el destinatario serán los poderes/instituciones públicas o el Estado en su conjunto. Fruto de ello, tan correcto es afirmar que el director de una compañía petrolera es su representante en una reunión de dicho sector, aseverar que se ha creado una mesa de contratación en la que participa un representante de la Administración o manifestar que el Presidente del Gobierno representa a España en el Consejo de Europa.

En cuanto al término representatividad, decir que se erige como una cualidad que se le adjudica a alguien, a un colectivo o a un sistema por tener o hacer aflorar unas características, ideas o deseos que parecen ser compartidos por un sector poblacional concreto, y que, fruto de ello, las decisiones, acciones o declaraciones de los primeros pueden extrapolarse a modo de prototipo universal del colectivo. Se trata, por tanto, de un vocablo con un trasfondo social pero etéreo, pues, aunque se utiliza para elevar las decisiones, actuaciones o declaraciones individuales, grupales o sistémicas a las de todo un colectivo, a menudo dicha adjudicación generalizante no tiene detrás una referencia empírica demostrable ni tampoco una delegación de representación expresa. Bastará con tres ejemplos para intentar demostrarlo: Pedro es representativo de la opinión del sector empresarial, las palabras de ese grupo de quinceañeros son representativas de la opinión de la juventud y este sistema de gobierno se define como representativo porque en él se presume que la voluntad de la mayoría parlamentaria coincide con los deseos de la mayoría de la población.

Por lo que respecta al vocablo representación política, Pitkin establece que, si bien han existido históricamente diversas maneras de definirlo, es plausible afirmar que es mayoritariamente entendido como un «actuar por otros»¹² en el seno de

«un concierto público e institucionalizado que involucra a muchas personas y grupos, y que opera de acuerdo con los complejos modos en que lo hacen los conciertos sociales a gran escala. Lo que lo constituye

¹² Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto...*, pág. 123 y ss.

como representación no es cualquier acción singular realizada por cualquier participante, sino la estructura global y el funcionamiento del sistema, las pautas que son producto de múltiples actividades de mucha gente»¹³.

Es decir, y expresado al modo de Johann Kaspar Bluntschli, un actuar por otros realizado en el seno de unas instituciones organizadas y aceptadas socialmente que operan en el ámbito del derecho político¹⁴. Ahora bien, aunque Pitkin acaba otorgándole unas particularidades de carácter sustantivo al hecho de actuar por otros de la representación política tales como «buscar el interés público y sensibilizarse ante la opinión pública»¹⁵, para que la definición sea históricamente válida no puede más que estar exenta de toda característica que predetermine la forma y manera en que dicha actividad debe realizarse. En otras palabras, la definición no puede tratar de contestar a la pregunta de cómo debe ser la representación política, sino únicamente intentar encontrar la esencia jurídica del concepto, pues lo primero variará en función del paradigma interpretativo de cada periodo histórico¹⁶, del modelo productivo existente, de cada contexto socio-cultural y de los pensadores que se hayan dedicado a dicho menester teórico-jurídico, no estando ellos mismos tampoco exentos de valores axiológicos y políticos.

Así pues, manteniendo de la visión pitkiniana de representación política aquello que nos interesa, añadiéndole la idea bluntschliana de política y rehusando otorgarle connotaciones o características que puedan limitar su aplicación histórica, creemos poder reinterpretar parcialmente la definición afirmando que existe representación política *cuando un individuo o un colectivo, escogido mediante un método socialmente aceptado, actúa en nombre de la comunidad inserto en una institución que posee el poder legislativo sobre unas determinadas parcelas de la realidad social*. Afirmando, además, que es precisamente esa capacidad de legislar lo que confiere a esas instituciones socialmente aceptadas el calificativo de institución de representación política y, por ende, al sujeto/s que forma parte de ella el atributo de representante político.

¹³ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto...*, pág. 246.

¹⁴ Johann Kaspar Bluntschli, *Allgemeines Staatsrecht*, Nabu Press, 2011, pág. 480-490. Véase también Carlo Schmitt, *Teoría de la Constitución*, Alianza, Madrid, 1996, pág. 208-209.

¹⁵ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto...*, pág. 249.

¹⁶ Thomas Kuhn, *La estructura de las revoluciones científicas*, Fondo de Cultura Económica, México, 1975.

El último de los conceptos a definir será el de sistema de gobierno representativo. Mientras que representación política es el término genérico para calificar las diferentes maneras en que los seres humanos hemos organizado los procesos de sintetización mediante los cuales se ha podido ordenar la toma de decisiones colectivas y el establecimiento de las normas que afecten y obliguen a la propia comunidad, sistema de gobierno representativo vendría a ser la forma particular que adopta la representación política a partir del siglo XVII-XVIII y, por tanto, la manera en que se acepta y legitima, desde finales del Setecientos hasta la actualidad, que una minoría decida y legisle en nombre de y para el conjunto de la comunidad política. De esta forma, al hablar a partir de ahora de sistema de gobierno representativo ya no será necesario definir lo que es, sino establecer cuáles son las características que le diferencian de las otras formas de representación política anteriores o coetáneas.

Será Bernard Manin quien extraiga los cuatro principios básicos del gobierno representativo que se han mantenido a lo largo de su existencia. Primero: quienes gobiernan son nombrados por los ciudadanos a través del sufragio con intervalos regulares. Segundo: la toma de decisiones por parte de los que gobiernan conserva un grado de independencia respecto de los deseos del electorado. Tercero: los que son gobernados pueden expresar sus opiniones y deseos políticos sin estar sujetos al control de los que gobiernan. Y cuarto: las decisiones públicas se someten a un proceso de debate¹⁷. A lo que añadimos, rescatándolo de Pitkin, que debe existir también alguna clase de cuerpo representativo colegiado con algo más que capacidad consultiva¹⁸. O dicho con mayor formalidad jurídica: que la soberanía política resida en la nación o el pueblo, que éste decida mediante sufragios periódicos, que exista un mandato representativo y sin posibilidad de revocación, que se conforme una opinión pública libre y, finalmente, que se configure un parlamento tanto con capacidad legislativa como de cierto control al gobierno electo.

Por tanto, si bien representación significa actuar en nombre de otro/s haciendo que los actos realizados por el representante sean imputados por cuenta y riesgo del representado; y representatividad es una cualidad que se le adjudica a alguien, a un colectivo o a un sistema por tener o hacer aflorar unas características, ideas o deseos que parecen ser compartidos

¹⁷ Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo*, Alianza, Madrid, 1998, pág. 17.

¹⁸ Hanna Fenichel Pitkin, *El concepto...*, Pág. 261.

por un sector poblacional concreto, y que, fruto de ello, las decisiones, acciones o declaraciones de los primeros pueden extrapolarse a modo de prototipo universal del colectivo; únicamente existirá representación política cuando un individuo o un colectivo, escogido mediante un método socialmente aceptado, actúa en nombre de la comunidad inserto en una institución que posee el poder legislativo sobre determinadas parcelas de la realidad social, siendo el gobierno representativo la forma particular que adopta dicha representación política a partir del siglo XVIII en Occidente.

Junto a estos conceptos que serán el núcleo central alrededor de los cuales trataremos de analizar cada realidad histórico-jurídica determinada, la presente investigación también partirá de una premisa y una dicotomía que creemos que han de ser explicitadas. En cuanto a lo primero, nuestra intención ha sido evitar que el estudio sea guiado por una visión teleológica mediante la cual se acepte un fin histórico último e inevitable al que toda sociedad inexorablemente debe llegar determinando con ello su quehacer de presente. En nuestro caso, ello significa tratar que el desarrollo de la representación política no sea analizado como un inevitable proceso histórico hacia el gobierno representativo de carácter democrático. Si bien la representación política creemos que es consustancial a las sociedades complejas, el gobierno representativo ha podido no existir de la forma en que hoy está configurado. No significando ello que carezcamos de una personal Idea de Progreso, sino que estamos persuadidos que ésta no debe actuar de forma inconveniente en el proceso de la investigación científica¹⁹.

En lo que respecta a lo segundo, dado que consideremos la representación política como un elemento consustancial a las sociedades complejas e iniciamos nuestro análisis histórico en el momento en que creemos que éstas se consolidan, ello nos compele a determinar el significado que le otorgamos a los conceptos sociedad simple y compleja. Antropológicamente hablando, el instinto básico y primero de supervivencia (innato a cualquier especie) de unos homínidos que no poseían armas naturales de defensa, comportó que desplegaran una vida en colectividad a la que le fue aparejada una acción comunitaria de carácter cooperativo y continuado (trabajo) que, para desarrollarse, necesitó trasladar información cada vez más precisa y veloz, surgiendo una forma de transmisión de la información (lenguaje) que no solo les posibilitó articularla y difundirla de una

¹⁹ John Bury, *La idea del progreso*, Alianza, Madrid, 1971.

manera más eficaz que cualquier otra especie, sino que también les permitió evolucionar hacia un primate excepcional autodenominado *homo sapiens sapiens*. Además, esas colectividades en las que los seres humanos nacen ya insertos por naturaleza, se han ido paulatinamente estructurando, con más o menos efectividad, alrededor de centros de poder reconocibles por la propia comunidad para organizar de forma más eficiente los recursos, para generar respuestas coordinadas tanto a problemas endógenos como exógenos de la propia comunidad y para mejorar las posibilidades de supervivencia.

Todo lo antedicho significa asumir como propia la idea de que los homínidos evolucionan a seres humanos ya insertos en un hábitat social, que las características genéticas de las personas solo adquieren sentido y son útiles para la supervivencia en un contexto comunal, y que la evolución social del *homo sapiens sapiens* ha comportado que la gran mayoría de comunidades humanas posea algún tipo de organismo de poder decisorio sobre el conjunto de la colectividad para maximizar, de este modo, las posibilidades de supervivencia al estar encargados de organizar los recursos y dar respuestas coordinadas a los problemas. Una concepción que es, en cierta medida, opuesta a la idea de que existió un Estado de Naturaleza de carácter pre-social y anterior a la comunidad política planteado por Thomas Hobbes, John Locke o Jean Jacques Rousseau²⁰.

Por ello, para no pocos prehistoriadores y científicos sociales, los tipos de colectividad que los seres humanos hemos ido generando a lo largo de la historia pueden dividirse en dos grandes bloques. Por un lado, están aquellas colectividades que no necesitan una organización social demasiado compleja, pues como consecuencia de no generar un permanente excedente de producción alimenticio no precisan crear un sistema de organización social que se encargue de almacenarlo y repartirlo y, por tanto, no se gestan instituciones estables de poder que se encarguen de administrar los bienes de la colectividad. Como el conjunto de la comunidad tiene como principal actividad diaria la obtención del sustento por la falta de excedentes, ni existe una gran división del trabajo, ni una importante estratificación social, ni tampoco se forjan grandes instituciones

²⁰ Cf. Faustino Cerdón, *La naturaleza del hombre a la luz de su origen biológico*, Anthropos, Barcelona, 1981, pág. 89-150; Faustino Cerdón, *La función de la ciencia en sociedad*, Anthropos, Barcelona, 1982, pág. 7-34; Jesús Mosterín, *Filosofía de la cultura*, Alianza, Madrid, 1993, pág. 15-73; Manuel Domínguez Rodrigo, *El primate excepcional...*, pág. 7-82 y 133-137; Lawrence Krader, *La formación del Estado*, Editorial Labor, Barcelona, 1972, pág. 34-36; Aristóteles, *Política*, I, I, 1253 a.

de poder centralizadas²¹. Esto no significa que haya inexistencia de poder pues, de facto, en dichas sociedades no todos sus componentes tienen acceso, en las mismas condiciones, a la toma de decisiones sobre la colectividad. Las sociedades simples poseen buena parte de su vida social regulada mediante códigos, hábitos y costumbres que no son explícitamente jurídicos pero que ejercen una fuerte presión sobre la colectividad. Asimismo, la homogeneidad del grupo, el territorio poco definido y cambiante o la carencia de liderazgos permanentes organizados institucionalmente, son otras de sus características esenciales. Estas colectividades han sido calificadas como bandas, sociedades simples, sin Estado o bárbaras²².

En cambio, las sociedades que son capaces de generar excedentes por encima de las necesidades de consumo doméstico diario (sobre todo a raíz del surgimiento de la agricultura y la ganadería), producen una organización social que se encarga de su almacenaje y reparto, creando instituciones fijas de poder que necesitan normativizar la realidad comunal para dicha tarea. A la par, el excedente también provoca un aumento de la concentración poblacional en un territorio, así como una incipiente división social del trabajo al ser posible que algunos individuos subsistan realizando tareas no directamente relacionadas con la obtención de alimentos, cuestión que comporta un aumento de las instituciones de poder (o de la autoridad de las mismas) tanto para organizar y repartir el excedente como para regular las propias relaciones comunales, iniciándose así un cierto monopolio de la coerción. Para que la cada vez más compleja organización de la sociedad a través de instituciones de poder pueda ser viable, se deja de realizar una aportación económica voluntaria a la colectividad pasando a pagar unas rentas o impuestos obligatorios por pertenecer a la misma. Y todo ello acaba provocando un paulatino aumento de las desigualdades económicas, culturales, de acceso a la toma de decisiones

²¹ Cf. Elman Service, *Los orígenes del Estado y de la civilización*, Alianza, Madrid, 1984, pág. 65-90; Lawrence Krader e Ino Rossi, *Antropología política*, Anagrama, Barcelona, 1982, pág. 12-39.

²² Marvin Harris, *Introducción a la antropología general*, Alianza, Madrid, 1981, pág. 136-156 y 305-319; Marvin Harris, *Nuestra especie*, Alianza, Madrid, 1991, pág. 363-372; Vere Gordon Childe, *La evolución de la sociedad*, Ciencia Nueva, Madrid, 1951; Lawrence Krader, *La formación del Estado...*, pág. 11-72; Lawrence Krader e Ino Rossi, *Antropología política...*, pág. 12-39; Elman Service, *Los orígenes del Estado y de la civilización...*, pág. 21-90; Pablo Arias y Ángel Armendáriz (dir.), *Historia de la Humanidad. El neolítico*, vol. II, Arlanza, Madrid, 2000, pág. 5-80.

INTRODUCCIÓN

sobre la colectividad y suponiendo también tanto una acentuación de la estratificación social como un aumento de la regulación de la misma²³. Estas comunidades han sido históricamente calificadas como sociedades complejas, con Estado o civilizadas²⁴.

²³ Otras de las características que suele tener las sociedades complejas son el dominio de un territorio estable y bien delimitado, la presencia de una multiplicidad y heterogeneidad de grupos sociales, la existencia de personas que trabajan para otras que se dedican a funciones organizativas o, finalmente, una capacidad de control coercitivo sobre el conjunto de la comunidad. Para una mejor explicación de las características de las sociedades complejas ver: Lawrence Krader e Ino Rossi, *Antropología política...*, pág. 13 y ss.

²⁴ Lawrence Krader, *La formación del Estado...*, pág. 167-176; Marvin Harris, *Introducción a la antropología general...*, pág. 156-173 y 319-338; Marvin Harris, *Nuestra especie...*, pág. 373-383; Pablo Arias y Ángel Armendáriz, Ángel (dir.), *Historia de la Humanidad. El neolítico...*, pág. 80-107.



CAPÍTULO 1

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA CLÁSICA

Como ya avanzamos en el apartado anterior, si bien en las sociedades simples el aprovisionamiento de alimentos y la protección del grupo son tareas en las que sus miembros ocupan la práctica totalidad del tiempo, en las sociedades complejas existen quienes tienen suficiente tiempo liberado de la producción como para poder dedicarlo a organizar, gobernar y administrar la colectividad. Partiendo de esta dualidad histórica, las sociedades complejas clásicas, carentes de conocimientos para mejorar la rentabilidad agropecuaria, con ínfimos niveles de industria, incapaces de realizar grandes transformaciones de las materias primas y sin un sistema monetario que pudiera garantizar un trabajo asalariado masivo, únicamente pudieron lograr que una parte de la población se liberara de las actividades productivas directas subyugando al único elemento de la realidad social sobre el cual tenían un cierto control: el propio ser humano¹.

¹ Consideraremos que las formas de trabajo no libre son tres: esclavitud, servidumbre por deudas y servidumbre por gleba. Definidas, respectivamente, por tres artículos aprobados por las Naciones Unidas. Primero, el *art. 1 del Convención de las Naciones Unidas sobre la esclavitud de 25 de septiembre de 1926*: «La esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos». Segundo, el *art. 1.a de la Convención suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 7 de septiembre de 1956*: «La servidumbre por deudas, o sea, el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios». Y tercero, el *art. 1.b de la Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 7 de septiembre de 1956*: «La servidumbre de la gleba, o sea, la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición».

Por consiguiente, gracias a la institucionalización de la esclavitud, dichas sociedades consiguieron que una parte de la población no solo quedara exenta del proceso productivo directo, sino que también se perpetuara como clase dirigente y/o dominante al ser quienes ostentaban el poder económico (propietarios de tierras y personas) y el tiempo para ocuparse del gobierno, la organización y la administración de la comunidad². O, expresado al estilo de Perry Anderson, la sociedad esclavista fue la invención decisiva del mundo grecorromano, pues hizo de ello algo absoluto en su forma y dominante en su extensión, yuxtaponiendo una libertad sin trabas a una condición extrema de pérdida de la misma³.

Lo verdaderamente original de esta época clásica es que las sociedades se organizaron alrededor de un sistema de producción esclavista donde una parte de la población poseyó en propiedad la totalidad de los medios de producción, comportando que una gran mayoría de la fuerza de trabajo estuviera sometida a la condición jurídica de «cosa». Fruto de ello, tanto los medios que se tenía para producir como el producto creado eran del esclavista, forjándose una sociedad dicotómica entre los que lo poseían todo y aquellos que no poseían nada, ni siquiera la condición jurídica de persona.

En suma, es a partir de este breve resumen sobre las características básicas del sistema de producción esclavista que trataremos de ver a continuación si la manera en que los seres humanos se organizaron para producir, distribuir y consumir los bienes escasos en ese tipo de sociedad, tuvo traducción en una forma específica de representación política. Si aquella estructura económico-social en la que un hombre podía ser propiedad de otro hombre influyó en la estructura jurídico-institucional y, por tanto, en la delimitación teórica y el desarrollo práctico de quiénes y de qué manera podían participar en el interior de los sistemas políticos ateniense y romano.

LA ATENAS DEMOCRÁTICA

Parece que no existe unanimidad sobre cuando la *polis* se convirtió en un elemento consustancial del mundo heleno clásico⁴, pero nadie pone

² A.A.V.V., *El modo de producción esclavista*, AKAL, Madrid, 1986, pág. 111 y ss; Geoffrey Ernest Maurice de Sainte-Croix, *La lucha de clases en el mundo griego antiguo*, Crítica, Barcelona, 1988, pág. 47-58.

³ Perry Anderson, *Transiciones de la Antigüedad al feudalismo*, Siglo XXI, Madrid, 1979.

⁴ Sobre dicho debate véase: Fritz Dschntzer, *Historia social de Grecia. Desde el Periodo micénico hasta el final de la época clásica*, Akal, Madrid, 1987; Walter Donlan, «The Pre-State Community in Greece», en *Symbolae Osloenses*, núm. 64 (1989), pág. 5-29.

en duda que fue una de sus principales características. Según Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, las *polis* se formaron en Grecia cuando grupos de población fragmentada se constituyeron como una unidad que se autogobernaba en un territorio concreto, que iba regulando tanto las competencias de las instituciones como las de los cargos públicos a través de Constituciones y, por último, que articulaba un complejo entramado sociopolítico que proporcionaba protección y sustento a sus miembros a través de un conjunto de normas aceptadas mayoritariamente por los propios ciudadanos⁵. Unas *polis* que, además, no solo proveían de las estructuras necesarias para la vida en sociedad, sino que también se erigían en comunidades de destino, pues el triunfo o la derrota, la libertad o la esclavitud tenían un fuerte componente colectivo.

Es precisamente en el interior de la más famosa de esas *polis* que focalizaremos nuestro análisis: Atenas. Los antagonismos sociales de la época monárquica anterior a los siglos VIII-VII a.C habían provocado la unión solidaria de los grandes propietarios agrícolas en el Ática y el establecimiento de una triple categoría socio-económica. En el rango más alto se colocaba una aristocracia hereditaria, terrateniente y militar que ocupaba la ciudad y los palacios, dominaba las tierras a través del trabajo no libre (en especial la servidumbre por deudas) y practicaba un incipiente comercio. En una categoría inferior estaban unos campesinos y artesanos libres cuya capacidad económica era variable, aunque nunca llegaban a equipararse a los grandes detentadores de tierras pues, al no existir una verdadera expansión colonial, sus posibilidades de adquisición de esclavos a buen precio eran ínfimas y sus limitados ahorros ni les permitía convertirse en acreedores ni en poseedores de siervos por deudas. En el tercer escalón se encontraban aquellos descendientes de gente vencida, extranjeros o individuos excluidos que se alquilaban por un tiempo determinado, recibiendo un salario que les aseguraba el mínimo sustento vital. Y, por último, se encontraban los esclavos, que eran esencialmente deudores, prisioneros o niños abandonados⁶.

A esta estructura socio-económica la fue aparejada una de carácter político-institucional. De entre todos los habitantes del Ática, únicamente quienes asentaban su poder en la explotación de la tierra como propieta-

⁵ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Historia del pensamiento político griego. Teoría y praxis*, Trotta, Madrid, 2014, pág. 70.

⁶ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones de la Antigüedad*, Biblioteca Jurídica Aguiar, Madrid, 1970, pág. 32-38; Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 23-24.

rios tenían el privilegio de ser considerados ciudadanos, participar en las instituciones políticas y estructurarse en *frattias*; y, de entre éstos, solo quienes detentaban una notable capacidad económica podían aspirar a ostentar cargos públicos de naturaleza política⁷. Y eso es así porque la arquitectura del poder público ateniense se organizó alrededor de una *Ekklesia* que tenía como función tanto la conservación de las leyes consuetudinarias como la toma de las grandes decisiones, estando formada por todos los propietarios. Asimismo, se alzaba un Consejo vitalicio (*Areópago*) formado por los aristócratas de mayor edad (*Eupátridas*) que se encargaba tanto de la dirección de la ciudad como de realizar una pre-deliberación de las cuestiones que posteriormente se presentarían a la *Ekklesia*⁸. Y, por último, existían unas magistraturas (primero vitalicias, después cada diez años y finalmente anuales) cuya función era ejecutar las decisiones (gubernamentales, administrativas, de justicia o militares) tomadas por la *Ekklesia* o el Consejo y a las que sólo podían acceder los miembros de las familias aristocráticas. Por tanto, y como afirma Paul Petit, la Atenas arcaica era un engranaje político donde

«las asambleas, formadas únicamente por propietarios, manifiestan sus votos, pero por simple aclamación, y eligen a los magistrados que les son propuestos; los consejos, siempre restringidos, están compuestos por los antiguos magistrados ricos y ancianos, lo que aumenta su prestigio, y son los que toman todas las decisiones importantes; por último, los magistrados que las hacen cumplir son los pritanos, los arcontes (jueces) [...] pero en todo caso las familias más importantes se ponen de acuerdo para repartirse los puestos esenciales»⁹.

Vemos, pues, como el conjunto de la sociedad ateniense arcaica tenía una triple división: ser o no ser libre, ser o no ser ciudadano y ser o no ser ciudadano con posibilidades de formar parte del Consejo u ostentar una magistratura¹⁰. En la parte alta de la jerarquía social nos encontramos a los ciudadanos propietarios de los principales medios de producción (tie-

⁷ Juan Torres Ruiz, *Legislaciones de la magna Grecia. Textos transmitidos*, Instituto de Historia del Derecho, Universidad de Granada, 1976, pág. 9.

⁸ Morgens Herman Hansen, *The athenian democracy in the age of Demosthenes*, Bristol, Great Britain, 1991, pág. 27-29; E.S. Staveley, *Greek and Roman voting and election*, Cornell University Press, New York, 1972, pág. 23-25; Aristóteles, *Constitución de Atenas*, Aguilar, Argentina, 1966, pág. 32-36 (cap. 3).

⁹ Paul Petit, *Historia de la antigüedad*, Labor Universitaria, Barcelona, 1967, pág. 87.

¹⁰ Indro Montanelli, *Historia de los griegos*, Plaza & Janés, Barcelona, 1961, pág. 82.

rra y esclavos), que a su vez se subdividen entre quienes eluden el trabajo físico y monopolizan las instituciones políticas (aristocracia) y aquellos otros que por deber laborar no se les permite acceder a los cargos públicos (campesinado). Mientras que, en la parte baja, están los no ciudadanos y no propietarios que, a su vez, se subdividen en asalariados libres y esclavos¹¹. En suma, para ser ciudadano era imprescindible ser propietario, la *Ekklesia* formada por todos los ciudadanos era la institución que ostentaba el monopolio de las leyes y, por último, solo los ciudadanos aristócratas con economías particulares pudientes podían ejercer cargos públicos en el Consejo o las magistraturas.

Son precisamente estas afirmaciones las que nos conducen a una doble reflexión. Primero, que no debe confundirse ciudadanía ateniense con el conjunto de la población del Ática, realidad ésta que nos permite analizar la *Ekklesia* como una institución de representación política, pues con independencia de la posición en la estructura social de un habitante, eran esos ciudadanos insertos en dicha institución quienes acababan determinando que leyes existían o como se interpretaban y, por tanto, tomando unas decisiones en nombre de la comunidad que la vinculaban jurídicamente ad intra y ad extra. Y, segundo, que el acceso a los cargos públicos en la Atenas arcaica era aristocrático y clasista, puesto que dentro de la franja de población considerada ciudadana que podía participar en la *Ekklesia*, únicamente tenían la posibilidad de acceder a las magistraturas y al Consejo aquellos que formaban parte de una aristocracia hereditaria.

Durante los siglos VII y VI a.C., gracias al triunfo de Atenas como centro comercial y de organización política, se inició un crecimiento urbano que comportó la introducción del sistema monetario, el desarrollo de la propiedad mobiliaria e inmobiliaria, el aumento de la tierra explotada para alimentar los mercados de la ciudad y, finalmente, un incipiente espíritu lucrativo en la agricultura y la ganadería que acabó generando una fuerte expansión económica¹². Las consecuencias sociales de ello no se hicieron esperar. Una parte nada desdeñable de los antiguos campesi-

¹¹ W.G Forrester, *Los orígenes de la democracia griega, el carácter de la política griega 800-400 a.c.*, Akal, Madrid, 1988, pág. 57-82. Las *frattias* eran unidades básicas de organización ateniense que, aunque poco se sabe del papel que tuvieron en la vida social, se cree que la inscripción en una de ellas era imprescindible para la adquisición de la ciudadanía hasta la reforma de Clístenes en el 508 a.C.

¹² Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 29-33, Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 24-25.

nos libres, en creciente desventaja por la paulatina monetarización, cayeron bajo la dependencia de los grandes propietarios, pues tratando de mantener las tierras aceptaron convertirse en granjeros hereditarios que cedían una sexta parte de la cosecha a sus acreedores. Por el contrario, los grandes terratenientes, para adaptarse a las nuevas necesidades económicas de una Atenas en crecimiento, no solo continuaron una política de anexión de aquellos predios que sus deudores abandonaban, sino que aumentaron la presión sobre los campesinos produciendo un masivo deslizamiento de los pequeños propietarios hacia la esclavitud a través de la servidumbre por deudas. Por último, surgió un tercer grupo formado tanto por aquellos campesinos que habían accedido a la propiedad de tierras gracias a la expansión agrícola del Ática como por los armadores, mercaderes, artesanos y marineros que, aprovechando el despertar comercial e industrial, habían adquirido una mayor capacidad económica decidiéndose también a invertir una parte de dichos ahorros en terrenos cultivables. Todos ellos se integraron en el ejército como *hoplitas*¹³.

A results de lo expuesto, podría llegar a afirmarse que la expansión de Atenas comportó un proceso simultáneamente integrador y excluyente que hizo más complejo y dicotómico el tejido social, pues la formación de un cuerpo de población privilegiado más nutrido implicó la supeditación o exclusión de una parte numéricamente creciente de los habitantes menos favorecidos¹⁴. Por todo ello, el conflicto interno, siempre latente, iría des-puntando de manera directa entre unos grandes propietarios que utilizaban todos los instrumentos a su alcance para aumentar su riqueza y unos jornaleros sin tierra, arrendatarios y pequeños campesinos que tendieron al empobrecimiento hasta convertirse en siervos por deudas¹⁵.

Precisamente, la elección de Dracón como legislador en el 621 a.C tuvo como principales objetivos tanto realizar la primera codificación de unas leyes que hasta esa fecha se transmitían oralmente como apaciguar la conflictividad social. Para conseguir este objetivo, integró en la ciudadanía a los poseedores de armas (*hoplitas*), haciendo que aquel sector de nuevos propietarios, suficientemente poderosos como para costearse el armamento y defender la *polis*, se sumara a la toma de decisiones sobre el

¹³ Juan Torres Ruiz, *Legislaciones...*, pág. 5-10; W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 126-137.

¹⁴ Domingo Plácido, «Grecia», en *Manual de Historia Universal*, vol. 2, Historia 16, Madrid, 1994, pág. 279-283.

¹⁵ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Historia del pensamiento político griego...*, pág. 83 y 148-149.

propio futuro de Atenas¹⁶. Ahora bien, aunque el progreso económico de unas clases medias había comportado una ampliación de la ciudadanía, el enfrentamiento entre la vieja gran aristocracia y los labradores/campesinos sujetos a servidumbre por deudas se agudizó, pues la mejora de las condiciones de vida de algunos sectores campesinos concentró la lucha entre los dos extremos del espectro social¹⁷. Por tanto, la codificación de Dracón no frenó la crisis social, pues la incorporación de nuevos sectores del campesinado a la *Ekklesia* ni comportó la modificación del acceso a los cargos de gobierno, que seguían en manos de la aristocracia, ni alteró la cada vez mayor explotación del pequeño campesino ateniense otrora propietario libre.

La perpetuación de dicha conflictividad social hizo que, en el 593 a.C, Solón fuera elegido para elaborar una legislación que estabilizara las relaciones entre los diferentes grupos sociales y evitara la confrontación directa¹⁸. El resultado de tal nombramiento fueron seis grandes reformas que han sido consideradas como el germen de la democracia ateniense.

La primera, la segunda y la tercera estuvieron completamente entrelazadas, pues se suprimieron los derechos de los acreedores sobre las hipotecas existentes, rescatando a los deudores atenienses reducidos a esclavitud en el domicilio del acreedor; se estableció una redistribución de tierras para que tuvieran propiedades agrícolas que trabajar; y, por último, se abolió la servidumbre por deudas entre atenienses para que a partir de entonces ningún crédito pudiera ser ejecutado sobre la persona del ateniense insolvente¹⁹. A diferencia de las medidas que se habían tomado en otras *polis*, donde se promulgaban periódicamente indultos masivos sin actuar sobre la raíz del problema, estas tres reformas de Solón comporta-

¹⁶ Mogens Herman Hansen, *The athenian democracy...*, pág. 29; Aristóteles, *Constitución...*, pág. 35 (cap. 3).

¹⁷ Moses Finley, *El nacimiento de la política*, Crítica, Barcelona, 1986, pág. 25; Jacqueline de Romilly, *Los fundamentos de la democracia*, CUPSA, Madrid, 1977, pág. 14-17; Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 24-25.

¹⁸ Aristóteles, *Constitución...*, pág. 36 (cap. 5); Mogens Herman Hansen, *The athenian democracy...*, pág. 29.

¹⁹ Benita Benítez, «La ciudadanía de la democracia ateniense», en *Foro interno: Anuario de teoría política*, Vol. 5 (2005), pág. 42.; W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 123-151; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 44-49; Moses Finley, *El nacimiento...*, pág. 40-50; Moses Finley *La Grecia antigua. Economía y sociedad*, Crítica, Barcelona, 1984, pág. 129-141; Indro Montanelli, *Historia de...*, pág. 83; Aristóteles, *Constitución...*, pág. 37 (cap. 6); Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 26.

ron la erradicación de la esclavitud entre ciudadanos atenienses, pues se rompió el círculo vicioso redistribuyendo tierras para los indultados y prohibiendo que pudieran volver a caer en dicha situación. Eso sí, los hombres que Solón liberó pertenecían a un colectivo numeroso a la vez que restringido: eran atenienses que habían caído en la servidumbre de otros atenienses²⁰. En definitiva, como bien dice Moses Finley

«Solón fue capaz de abolir la esclavitud por deudas —realmente se le dio el poder para que cumpliera ese objetivo— después de un conflicto político que estuvo al borde de la guerra civil. Los esclavos atenienses habían seguido siendo atenienses; ahora reafirmaron sus derechos como atenienses y obligaron a poner fin a una institución —esclavitud por deudas— que les había privado *de facto* de todos o la mayoría de sus derechos. No se habían opuesto a la esclavitud como tal, sino al sometimiento de unos atenienses por otros»²¹.

La cuarta medida fue una reorganización y ampliación de la ciudadanía basándose en los rendimientos agrarios de las familias. Para ello, el censo se dividió en cuatro grupos en función de su potencialidad económica: la gran aristocracia que tenía la capacidad para recolectar 500 medimnos de grano (*Pentacosiomedimnos*), la aristocracia menor que podían recolectar 300 y combatir a caballo (*hippeis*), los campesinos y artesanos libres que poseían una pareja de bueyes de labranza o el equivalente económicamente a 200 medimnos (*zeugitas*) y, finalmente, los asalariados con muy escasa propiedad de tierra que poseían menos de 200 medimnos (*thetes*)²².

La quinta medida fue una reestructuración del acceso tanto a la *Ekklesia* como a los cargos públicos, lo que ocasionó que el régimen aristocrático mutara a otro de carácter timocrático. Por un lado, se amplió a los tres primeros grupos el acceso a la mayoría de las magistraturas, aunque los nueve *arcontados* solo podían ser ocupados por los dos primeros y la tesorería solo por los *Pentacosiomedimnos*. Y, por el otro, los *thetes*, pese a no tener derecho a ser elegidos como cargos públicos, obtuvieron el ingreso a la *Ekklesia* y la posibilidad de sentarse en el tribunal de los

²⁰ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico. De la democracia ateniense a la república romana*, Escolar y Mayo, Salamanca, 2017, pág. 20-22.

²¹ Moses Finley, *La Grecia antigua. Economía y sociedad...*, pág. 129-130.

²² Cf. Benita Benítez, «La ciudadanía de la democracia ateniense»..., pág. 42-43.

heliastas. Asimismo, se disminuyeron los poderes del *Areópago* y se creó una *Boulé* de cuatrocientos miembros (cien de cada grupo) cuya función a partir de entonces sería preparar los temas que posteriormente se presentarían a la *Ekklesia*²³.

Por último, Solón también llevó a cabo otras reformas económicas y morales importantes. Así, favoreció el comercio de productos industriales, prohibió la salida de productos agrícolas para abaratar la vida en el interior, estableció una legislación agraria que afianzó la situación de los pequeños propietarios, permitió que los trabajadores libres se asociaran, hizo de la mendicidad un delito punible con multa y degradación cívica en caso de reincidencia y, por último, privó de pensión alimenticia al padre que no hubiera hecho aprender un oficio al hijo²⁴.

En resumen, las reformas de carácter timocrático de Solón fueron precedidas por la disminución del poder de una vieja aristocracia terrateniente que, con el afán de evitar una guerra civil que no estaban convencidos de poder ganar, realizó tres grandes concesiones. La primera fue la pérdida de su principal fuente de explotación, que eran los propios atenienses a través de la servidumbre por deudas, teniendo que pasar a obtenerla a través de esclavos provenientes de las campañas militares²⁵. La segunda fue aceptar una devolución de tierras a los atenienses manumitidos para que dicho conflicto no volviera a resurgir. Y la tercera fue la ampliación de la participación en la *Ekklesia*, la redefinición del *Areópago*, la creación de la *Boulé* y la apertura de algunas magistraturas a personas sin la condición de aristócrata. Siendo estas últimas concesiones aceptadas porque las otras dos habían supuesto un ascenso general de las clases inferiores. Los campesinos que antes eran clase media local ahora podían empezar a equipararse a la antigua aristocracia menor, los que antes no tenían nada pasaron ahora a ser pequeños propietarios y, por último, los artesanos, aunque poco importantes en número y capacidad económica en relación al campesinado, empezaron a generar una industria, sobre todo de cerámica, que gracias a un incipiente control ateniense del mar, les permitió un mayor y más cómodo nivel de vida²⁶.

²³ Mogens Herman Hansen, *The athenian democracy...*, pág. 43-46; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 48-49; Domingo Plácido, «Grecia»..., pág. 303-309; Aristóteles, *Constitución...*, pág. 42-46.

²⁴ Indro Montanelli *Historia de...*, pág. 83.

²⁵ Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 29-31.

²⁶ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 31; W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 137-149.

Así pues, durante los siglos VII y VI a.C, la ciudadanía se ampliaría permitiendo que todos los atenienses se integraran en el sistema político. Seguía habiendo una división básica, el privilegio o no de poseer la ciudadanía, pero esta última había ensanchado sus dimensiones gracias a una mayor repartición de la riqueza, cuestión que además se tradujo en un mayor acceso a las cuotas de poder de aquellos que más se habían aproximado a la antigua aristocracia terrateniente. Por su parte, la *Ekklesia* siguió erigiéndose como la institución de representación política, pues con independencia de la posición en la estructura social de un habitante, eran esos ciudadanos insertos en dicha institución quienes acababan determinando que leyes existían o como se interpretaban y, por tanto, tomando unas decisiones en nombre de la comunidad que la vinculaban jurídicamente ad intra y ad extra. Y, por último, el acceso a los cargos públicos pasó de aristocrático a timocrático: dentro de la franja de población considerada ciudadana, se elegirían en base a criterios económicos y no exclusivamente en base al *genos*.

Por tanto, Solón fue el impulsor de un entramado timocrático que, al cimentar la participación en la toma de decisiones colectivas y el ejercicio del poder en elementos materiales, contribuyó a quebrantar el monopolio de la aristocracia de nacimiento. Pero acabó teniendo el mismo problema que Dracón: las reformas en la repartición de la riqueza y la cada vez mayor igualdad económica no fueron acompañadas con una modificación de similar calado en el acceso a los cargos públicos. Como afirmó W.G. Forrester,

«en una economía en rápido crecimiento como la ateniense, los que prosperaban han de tener más fuerza que los que no lo consiguen y es en aquéllos en quienes debemos fijarnos para encontrar el descontento eficaz: en el alfarero que ahora podría comprar un esclavo, en el *hektemoros* convertido en alfarero, en el campesino, ex *hektemoros* o no, cuyos olivos recién plantados comenzaban a ser rentables; en todos aquellos, en general que ahora tenían tiempo libre para pensar en la política»²⁷.

Es muy probable que todos esos actores que con gran plasticidad describe Forrester, fueran conscientes de que mientras la gran aristocracia mantuviera la mayoría en las magistraturas y el *Areópago*, las instituciones jurídico-políticas seguirían perpetuando dicha realidad económico-social. Seguramente por ello, tanto la clase emergente que

²⁷ W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 153.

ahora parecía codearse económicamente con la aristocracia como el campesinado aposentado, se unieron para dirigir un ataque contra el monopolio de la aristocracia terrateniente intentando, de esa forma, blindar su acceso a los frutos de una economía ateniense en ascenso. La mano ejecutora de ello fue Pisístrato, que alcanzó el poder como tirano hacia el 560 a.C.

Pisístrato no modificó el sistema político y respetó las normas existentes²⁸. Sin embargo, instauró una tiranía en la que los cargos públicos fueron ocupados por parientes y personas afines, quitándole dicho monopolio a la aristocracia y contribuyendo a su debilitamiento político. Al mismo tiempo, una vez todas las instituciones estuvieron bajo su control, llevó a cabo una serie de reformas que mejoraron el reparto de la riqueza en Atenas. Primero destruyó el latifundio, creando en su lugar una miríada de cultivadores directos. Después organizó la hacienda pública en base a los impuestos sobre la tierra y las minas, cuestión que le permitió instaurar un servicio de préstamos públicos a unos campesinos que, fruto de la abolición de la servidumbre por deudas, tenían problemas para encontrar acreedores. Después emprendió la construcción de una multiplicidad de obras públicas dando trabajo a muchos asalariados. Y, por último, tras comprender que el destino de una Atenas circundada por áridas y pedregosas montañas estaba en el mar, inició las reformas de ampliación del puerto y fundó astilleros para que se construyeran las más modernas y poderosas naves de la época²⁹.

La destrucción de los latifundios no solo impactó en la economía de la gran aristocracia terrateniente, sino que dejó prácticamente obsoleto su discurso sobre la disponibilidad en exclusiva de determinados cargos públicos, pues ello ya no podía justificarse ni por la posesión de extensas propiedades de tierra ni por el control del campesinado a través de la servidumbre por deudas. A lo que habría que añadir que la creciente disminución de las desigualdades económicas había comportado que se empezaran a extender entre los sectores medios atenienses los principios políticos de *isonomía* (igualdad ante la ley) e *isegoría* (derecho de cualquiera a ser escuchado y a proponer medidas en la *Ekklesia*), ahondando

²⁸ Heródoto, 1, 59, 6 (traducción de C. Schrader, Gredos, 2005). En dicho pasaje, se puede leer que «Desde entonces, Pisístrato se hizo el amo de Atenas, si bien no modificó las magistraturas existentes ni alteró la legislación. No, él dirigió la ciudad según la constitución existente, manteniéndola en un buen gobierno».

²⁹ Indro Montanelli, *Historia de...*, pág. 89; Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 26-27.

más en la idea de que la capacidad para acceder a los cargos públicos o participar en la *Ekklesia* no era solo de una parte de los ciudadanos, sino del conjunto de los mismos³⁰.

A nuestro parecer, esas novedosas ideas se originaron al calor de un cambio de percepción social gracias a que la disminución de las diferencias económicas entre los ciudadanos había permitido que empezaran a verse como iguales entre sí. Es decir, las modificaciones en el ámbito de la propiedad y la distribución de la riqueza entre los considerados ciudadanos, tuvo como consecuencia el surgimiento de ideas que solicitaban la desaparición de aquellos privilegios políticos cuyas bases axiológicas eran precisamente las desigualdades económicas. Por tanto, únicamente cuando una mayoría de ciudadanos llegó a ser propietario; participe en las campañas militares de defensa o expansión; poseedor de esclavos gracias, en gran parte, a dichas campañas militares; y detentador de un tiempo libre que le diera la posibilidad de estar culturalmente formado³¹; se dieron las condiciones necesarias para que surgiera y se consolidara el «ideal democrático» ateniense. Comportando todo ello una transformación de las características internas del sistema político al modificarse el paradigma interpretativo sobre quién accedía a los cargos públicos y cómo debía hacerlo.

A partir de ese momento, la mayoría de los que tenían el privilegio de ser ciudadanos querían participar de forma más activa en la toma de decisiones que afectaban a la comunidad. De tal forma, que el sistema parece en el 510 a.C a causa de sus éxitos, dado que «era preciso transponer a la vida política las ventajas económicas y sociales otorgadas al pueblo»³². La caída de Pisístrato provocó un conflicto de dos años entre la gran aristocracia que buscaba recuperar el poder y quienes demandaban una mayor participación e igualdad. Estos últimos, organizados entorno a Clístenes, acabaron venciendo en el 508 a.C y, aunque mantuvieron las instituciones establecidas por Solón, introdujeron reformas de gran calado que modificaron el sentido de las mismas y dieron origen a la época democrática de la Atenas clásica.

Primero se reformó la circunscripción electoral introduciendo una nueva unidad territorial, los *demoi*, deshaciendo desde los cimientos las

³⁰ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 86.

³¹ David M. Pritchard, «Deporte y democracia en la Atenas clásica», en *El futuro del pasado*, núm. 6 (2015), pág. 69-86.

³² Paul Petit, *Historia...*, pág. 100.

agrupaciones gentilicias que Sólon ya había empezado a minar. Para ello, se crearon diez tribus que formarían parte de la *Ekklesia* y que, por separado, cada una podía tomar decisiones de ámbito local y enviar cincuenta miembros a la *Boulé*. Esta división decimal se convirtió en el pilar del nuevo sistema al despojar de todo valor político al «genos» (aunque siguió teniendo valor social), pues al hacer que los aristócratas quedaran diluidos en la masa de los ciudadanos y estuvieran alejados de sus grupos clientelares, impedía que pudieran agruparse y actuar políticamente como clase social endogámica³³.

Paralelamente, la *Boulé* pasó a estar constituida por quinientos miembros (cincuenta de cada tribu sacados a suertes entre los candidatos de más de treinta años). Su función era encargarse de preparar la actividad legislativa que debía discutirse en la *Ekklesia*, dictaminar sobre las propuestas de ley que todo ciudadano tenía derecho a presentar, asegurar la ejecución de las decisiones tomadas por el pueblo, ocuparse de supervisar que las leyes promulgadas fueran justas y proceder tanto al examen oral de los magistrados como a la rendición de cuentas de los gestores de hacienda, guerra y asuntos exteriores. Internamente estaba dividida en diez secciones de cincuenta miembros. Cada una ejercía las funciones durante una décima parte del año y el orden se establecía por sorteo. Asimismo, los tribunales (*heliaia*) pasaron a estar compuestos por 6.000 jueces-jurados elegidos por sorteo anual entre los ciudadanos.

Por último, la *Ekklesia* se erigió como una institución que se reunía una vez cada décima parte del año para votar sobre las magistraturas, la defensa del país, la elección de los estrategas, las acusaciones de alta traición, las declaraciones de guerra, las condenas a muerte, el ostracismo y las leyes. Una *Ekklesia* que, para que sus resoluciones tuvieran efecto, debía reunir a un mínimo de 6.000 ciudadanos (en una Atenas donde había unos 300.000 habitantes de los cuales solo 40.000 eran ciudadanos con plenos derechos políticos). No obstante, aun con todos los cambios realizados, las magistraturas supremas continuaron estando en manos de las clases económicamente más pudientes, si bien su designación se empezó a hacer por sorteo entre una lista de cuarenta candidatos establecidos por las cuatro tribus³⁴. Una práctica que acabó por generalizarse, pues a

³³ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 25-31.

³⁴ Paul Petit, *Historia...*, pág. 98-101; W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 167-175; Aristóteles, *Constitución...*, pág. 59-64 (cap. 20-22); Benita Benítez, «La ciudadanía de la demo-

partir de entonces la elección de cargos públicos por sorteo fue ampliándose hasta convertirse en una de las principales innovaciones. Como bien dice Jacqueline de Romilly

«el principio parece haber sido doble: limitar el fraude y las maniobras a los que se presta toda elección, pero también, como se pretendía al prohibir a la mayoría de los magistrados reelegidos, impedir el desarrollo de excesivas autoridades individuales. Al preferir el sorteo a la elección, se repartía más completamente la soberanía popular»³⁵.

Siguiendo el parecer de Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, el objetivo «de la legislación de Clístenes era lograr la *isonomía*»³⁶, dado que dicho término se había ido convirtiendo en sinónimo de democracia al ser considerado como opuesto al de tiranía. Durante el proceso tuvieron que hacer frente a las guerras médicas (499-465 a.C) y a los intentos de la gran aristocracia por recuperar el control de lo que anteriormente habían sido sus instituciones y sus cargos, cuestión que consiguieron de manera intermitente. Aun así, la democracia de Clístenes perduró del 508 al 462 a.C, y además dejó un saldo positivo para los ciudadanos del Ática al conseguir vencer en Maratón y Salamina a los persas, aumentar la cantidad de esclavos y extender su posesión a estratos sociales que anteriormente no podían eximirse de los trabajos más pesados, explotar con eficiencia las minas de Laurión que aportaron muchos réditos a las arcas estatales y, por último, ir consolidando la preeminencia de la flota ateniense en todo el Mediterráneo oriental frente a la de los persas y los fenicios³⁷.

En suma, los atenienses salieron de las refriegas bélicas con un imperio marítimo consolidado que aportaba fuerza militar para someter a otras ciudades al pago de impuestos, permitía obtener mayores botines de guerra, disfrutar ventajas comerciales e industriales en la venta de sus productos a los aliados, asegurar el transporte marítimo de mercancías y

cracia ateniense»..., pág. 48-49; Mogens Herman Hansen, *The athenian democracy...*, pág. 34-36, 49-52.

³⁵ Jacqueline de Romilly, *Los fundamentos...*, pág. 23.

³⁶ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 26; Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Historia del pensamiento político griego...*, pág. 139.

³⁷ Indro Montanelli, *Historia de...*, pág. 105-106; Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 34-35.

conseguir suficientes esclavos para abastecer las necesidades de los ciudadanos. Fue así como Atenas se convirtió en el centro de Grecia dejando de ser una población agrícola y de pequeños propietarios para convertirse en una ciudad-Estado cosmopolita, culturalmente avanzada, rica y formada por marinos, comerciantes y fabricantes³⁸. Fruto de todo ello, y corriendo tiempos de una relativa paz, de gran prosperidad económica y viéndose infructuosos los intentos de la gran aristocracia por recuperar su preeminencia política, la igualdad entre ciudadanos, anteriormente concebida pero poco aplicada con Clístenes a causa de las Guerras Médicas, podía ahora ser implementada con mayor fuerza. O, como mínimo, eso es lo que pensaron una parte de los ciudadanos atenienses que vieron en Pericles la persona adecuada para llevar a cabo las reformas institucionales en base a una máxima otrora argüida: que todos los ciudadanos, y no solo una parte de ello, tuvieran la posibilidad de participar activamente en todos los resortes de la vida pública.

Pericles desarrolló la democracia entre el 462 y 411 a.C a través de cinco reformas principales. Primero, suprimió las atribuciones sobreañadidas otorgadas a los *arcontes* durante la invasión turca, traspasando dichas prerrogativas a la *Boulé*, la *Ekklesia* y los *heliastas*. Segundo, decidió que quienes acudían a la Asamblea o bien ocuparan un cargo público fueran remunerados por los días de trabajo perdidos. Tercero, mientras los *arcontados* fueron abiertos a los *zeugitas* en el año 457, las demás magistraturas pudieron ser ocupadas por todos los ciudadanos. Cuarto, la elección mediante votación quedó reservada únicamente para un número muy pequeño de funciones especializadas (las finanzas, los estrategas y la guerra), convirtiéndose el sorteo en un elemento basilar del sistema democrático³⁹. Aunque dicho mecanismo se aplicaba a seiscientos de los setecientos cargos públicos, únicamente se efectuaba entre quienes habían presentado candidatura, cuestión que provocaba una autoselección, pues

³⁸ Pseudos-Jenofonte, *La república de los atenienses*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1971, pág. 9; Paul Petit, *Historia...*, pág. 116; Mogens Herman Hansen, *The athenian democracy...*, pág. 36-37; Benita Benítez, «La ciudadanía de la democracia ateniense»..., pág. 45-46.

³⁹ Cf. Bernard Manin, *Los principios del gobierno representativo...*, pág. 23-58; Mogens Herman Hanses, *The athenian democracy...*, pág. 27-55, 230-239; Mauricio Fioravanti, *Constitución. De la antigüedad a nuestros días*, Trotta, Madrid, 2001, pág. 17-18; Jacqueline de Romilly, *Los fundamentos...*, pág. 19-20; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 92; Domingo Plácido, «Grecia»..., pág. 352-353; W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 14-18; Aristóteles, *Constitución...*, pág. 67-71 (cap. 25-27); Benita Benítez, «La ciudadanía de la democracia ateniense»..., pág. 46-47.

el constante control de la *Ekklesia* y la posterior rendición de cuentas disminuía la cantidad de ciudadanos que mostraban interés. Y quinto, en el 451 a.C se restringió el concepto de ateniense al reformar la ley que otorgaba dicha condición a quienes tuvieran un padre ateniense para concederla exclusivamente a los que descendieran de padre y madre atenienses⁴⁰. Según Mogens Herman Hanses, las consecuencias de esta última reforma fueron de gran calado, pues «la investigación permitió expulsar a no menos de cinco mil personas del registro»⁴¹, llegando a ser diez mil en las cuentas de Plutarco.

Cuatro son las principales consideraciones que creemos pueden hacerse sobre las reformas de Pericles. La primera es que prácticamente se eliminaron las barreras existentes para acceder a los cargos públicos, lo que permitió a una amplia mayoría de los ciudadanos aspirar a ostentar cargos de responsabilidad con independencia de su capacidad económica. La segunda es que la restricción de la ciudadanía puede que respondiera a la siguiente lógica: si los recursos, aunque abundantes, eran limitados, para que el disfrute de los beneficios que el Estado otorgaba pudieran mantenerse, era perentorio una mayor restricción de la cantidad de beneficiarios.

La tercera es que la remuneración a los ciudadanos que ocupaban algún cargo público o acudían a la *Ekklesia* comportó una efectiva democratización, dado que incluso aquellos poseedores de pocos o ningún esclavo podían asistir o ejercer el cargo sin verse perjudicados económicamente. Dicha acción puede considerarse como una de las primeras formas de redistribución de la riqueza, ya que no eran los más pudientes económicamente los que se ponían al frente del Estado asumiendo sus costes a cambio de obtener los beneficios del mismo, sino que era la propia Ciudad-Estado, de forma autónoma y gracias a su gran poder económico, quien sufragaba la realización de dichas tareas por parte de los ciudadanos y administraba los beneficios obtenidos, cuestión que a su vez hacía que los ciudadanos fueran económicamente más homogéneos y que la sociedad estuviera más cohesionada socialmente⁴².

Y la cuarta consideración es que todo el engranaje institucional de participación constante de los ciudadanos no podría haberse desarrollado

⁴⁰ Pedro Manuel López Barja de Quiroga, «Aristóteles: el gobierno de los mejores», en Laura Sancho Rocher (coord.) *Filosofía y democracia en la Grecia antigua*, Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2009, pág. 218.

⁴¹ Mogens Herman Hanses, *The athenian democracy...*, pág. 53.

⁴² W.G Forrester, *Los orígenes...*, pág. 27.

sin la existencia de unos esclavos que realizaban el trabajo físico de sus amos, permitiéndoles tener una libertad diaria para ocuparse de los asuntos políticos de Atenas. Es más, sin la opresión que dicha *polis* ejerció sobre otras para beneficiarse económicamente, tanto en el plano agrícola con la creación de *cleruquias* como con la obtención de impuestos directos, la estructura social ateniense no hubiera soportado el dispendio que comportaba su arquitectura política. Queriendo con ello afirmar que, a nuestro juicio, el organigrama institucional que se fue gestando en Atenas respondía, sin duda, tanto a una forma de producción (la esclavitud) como a la paulatina consecución de una capacidad económica extraordinaria por parte tanto de aquellos que tenían el privilegio de ser ciudadanos como de la ciudad-Estado en su totalidad.

En resumidas cuentas, entre el siglo VIII y el siglo IV, el conjunto de la población que vivía en Atenas estaba políticamente representada por una *Ekklesia* de ciudadanos que varió su tamaño en función de los requisitos establecidos para ser considerado ciudadano. Afirmación que puede realizarse porque no debe confundirse al pueblo ateniense que participaban directamente de las tareas políticas con toda la población del Ática. En Atenas había unos 300.000 residentes, de los cuales más de 100.000 eran esclavos o libertos; unos 30.000 eran extranjeros; unos 100.000 eran mujeres, menores o no aptos para el servicio militar que se les consideraba ciudadanos pero no ostentaban derechos políticos; y, por último, solo unos 40.000 eran considerados ciudadanos con plenos derechos políticos⁴³. Así pues, aunque dichos derechos únicamente existieran para estos últimos, el resto de la población que formaba parte de la sociedad se veía afectada por las decisiones que ellos tomaban en la *Ekklesia*.

Es decir, existía representación política porque con independencia de la posición en la estructura social de un habitante, eran esos ciudadanos insertos en dicha institución quienes acababan determinando qué leyes existían o cómo se interpretaban y, por tanto, tomando unas decisiones en nombre de la comunidad que la vinculaban jurídicamente *ad intra* y *ad extra*. O, expresado de otro modo, por mucho que los ciudadanos atenienses con derechos políticos participasen sin intermediarios en la resolución de los asuntos públicos asistiendo regularmente a la *Ekklesia*, promulgando leyes, controlando a los cargos públicos o interviniendo en la adminis-

⁴³ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Historia del pensamiento político griego...*, pág. 185.

tración de justicia⁴⁴ y, por tanto, no organizasen el sistema político interno de forma representativa sino a través de la participación directa y constante, la representación política existía porque del grueso efectivo de personas que convivía en el territorio del Ática, había solo unos cuantos, los ciudadanos con derechos políticos, que «actuaban por otros» a través de unas instituciones socialmente aceptadas que poseían la capacidad normativa sobre las diferentes parcelas de la realidad y vinculaban a toda la comunidad.

Por tanto, aun aceptando como posible que la minoría de ciudadanos atenienses con derechos políticos llegara a organizar la toma de decisiones colectivas a través de un sistema de democracia directa, seguía existiendo representación política porque de dichas *Ekklesias* estaban excluidas más de tres cuartas partes de la población, incluidos algunos de los considerados ciudadanos. Por tanto, afirmar que en la Atenas clásica se desarrolló un sistema de democracia directa donde todos los ciudadanos podían participar directamente comporta analizar la estructura socio-política de aquella época desde el prisma de un ciudadano barón ateniense que fuera poseedor de derechos políticos, excluyendo al resto de la población, inclusive a otros ciudadanos.

LA ROMA REPUBLICANA

«¿Quién podría ser tan indiferente o tan frívolo como para no querer averiguar cómo y bajo qué clase de organización política fue conquistada casi la mitad del mundo habitado bajo el exclusivo poder de los romanos?» (Polibio)

Bastante es todavía nuestro desconocimiento sobre la Roma Monárquica de los siglos VIII al VI a.C. Según el historiador Tito Livio, dicho territorio estaba fraccionado en grupos familiares extensos cuyos miembros descendían —o pretendían descender— de un antepasado común, uniéndose de forma jerárquica alrededor de un *pater familias* que gobernaba en el orden político, social y religioso dentro de la propia *gens*⁴⁵. En

⁴⁴ Mogens Herman Hansen, *Was Athens a Democracy? Popular Rule, Liberty and Equality in Ancient and Modern Political Thought*, Copenhagen, 1989.

⁴⁵ Jean Touchard, *Historia de las ideas políticas*, Tecnos, 2006, pág. 63; Antonio Viñas, *Instituciones políticas y sociales de Roma: Monarquía y República*, Dykinson, Madrid, 2007, pág. 38-47; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 182-204; José Manuel Roldán, *Historia de Roma. La república romana*, Tomo I, Madrid, 1991, pág. 39-52.

base a ello, se cimentó un sistema político gentilicio y de estructura piramidal en el que una Asamblea formada por los diferentes grupos familiares (Comicios Curiados) tenía algunos poderes legislativos de carácter menor y ratificaba la designación del Rey a través de la aprobación de la *lex curiata de imperio*; un Senado nombrado por el propio Rey y compuesto exclusivamente por los *pater familias* ancianos⁴⁶, se erigía en su consejo consultivo; y, por último, un Monarca vitalicio no hereditario que era propuesto por su predecesor y debía contar con el beneplácito de los Comicios y del Senado, regulaba el ámbito público a través de las *leges regiae* al tiempo que ostentaba tanto el *imperium* (poder de mando y castigo) como la *potestas* (capacidad legal de hacer cumplir su autoridad)⁴⁷.

Toda esta arquitectura jurídico-política monárquica de la que pocos datos tenemos⁴⁸, se fue modificando gracias a la influencia etrusca, los cambios socio-económicos y un gradual proceso de urbanización. Entre el 616 y el 578 a.C, el Rey etrusco Tarquinio Prisco se embarcó tanto en una política de conquista que extendió la influencia romana entre el río Tíber y el Arno, como en un proyecto de desecación de las zonas pantanosas cercanas a la *polis*⁴⁹. Los resultados fueron un aumento exponencial de la zona arable, una paulatina modificación de la economía gentilicia de carácter ganadero a otra más agrícola y la consolidación de Roma como centro neurálgico al trasladar allí a los habitantes vencidos para iniciar un proceso de esclavización masiva.

Como consecuencia de la relativa expansión territorial, del cambio de la morfología de los predios y del parcial aumento de la población sometida, hubo un incremento del poder de algunos *pater familias*, sobre todo de aquellos económicamente menos pudientes, y se ampliaron los lazos gentilicios a una pequeña pero cada vez mayor parte de la clientela. Estas modificaciones parciales del panorama económico y social supusieron una presión de los *pater familias* emergentes con el objetivo de participar de forma más directa en la vida pública, obligando al propio Tarquinio Prisco a realizar una reforma del Senado consistente en un

⁴⁶ Tito Livio, *Historia de Roma desde su fundación*, Libro I, Gredos, Madrid, 1990, pág. 179. (traducción de Ángel Sierra y José Antonio Villar Vidal).

⁴⁷ José Manuel Roldán, Cristóbal González y Manuel Bendala, *Historia de la Humanidad. Roma Republicana*, vol. 10, Arlanza, Madrid, 2000, pág. 22-42; Antonio Viñas, *Instituciones políticas...*, pág. 49-87; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 188-191.

⁴⁸ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 136-138.

⁴⁹ Tito Livio, *Historia de Roma...*, pág. 231.

incremento numérico hasta la cifra de trescientos miembros con la inclusión de los *patres minorum Gentium*⁵⁰.

De igual modo, la ampliación de la nobleza senatorial fue acompañada, durante la segunda mitad del siglo VI a.C., por la generación de un primario mercantilismo al verse Roma incluida en la vía de tránsito de los pueblos más desarrollados. Hubo tanto una ampliación de la cantidad y capacidad económica general como una disminución de las desigualdades entre *patres minores gentium* y los *patres maiorum gentium*. Primero, porque la expansión de las posibilidades mercantiles amplió y mejoró las condiciones de vida de la plebe urbana nutrida de artesanos, comerciantes y obreros. Segundo, porque la anterior conversión de los predios en agrícolas había permitido un tímido aumento de los medianos y pequeños propietarios ajenos a la sujeción gentilicia. Y, tercero, porque aunque las antiguas familias gentiles siguieron manteniendo grandes extensiones de tierra, las *gentes minores gentium* fueron capaces de aumentar sus propiedades e ir disminuyendo su distancia económica y social frente a los primeros⁵¹. Con todo, esa relativa mercantilización y agriculturización de la vida romana, con su consecuente modificación de las estructuras sociales, no tuvo una inmediata correlación en el acceso a los resortes del poder político. Como bien asegura José Manuel Roldán,

«las nuevas condiciones económicas, en cambio, no se reflejaron paralelamente en la sociedad que quedó anquilosada en estructuras arcaicas gentilicias, en las que los privilegios políticos estaban reservados sólo a unos pocos, frente a una masa social cada día más creciente que no tenía cabida en los cuadros y que, económicamente, se había independizado o nunca había pertenecido al circuito gentilicio»⁵².

Estos desequilibrios entre una organización política basada en la *gens* y los cambios que se habían venido produciendo intentaron ser paliados por el rey etrusco Servio Tulio (578-534 a.C.), quien inició la disolución de las tribus gentilicias al crear la ciudadanía romana, desarrollar el primer censo y reorganizar el ejército. Cambios de vital importancia

⁵⁰ León Homo, *Las instituciones políticas romanas. De la ciudad al Estado*, Editorial Cervantes, Barcelona, 1928, pág. 5-12.

⁵¹ Jaime Alvar, Domingo Plácido, Julio Mangas y Fe Bajo, *Manual de Historia Universal. Historia Antigua*, vol. 2, Historia 16, Madrid, 1994, pág. 486.

⁵² José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 59.

que parecían ir más acordes con la sociedad romana en gestación y cuyo desarrollo se hizo en dos fases.

La primera tuvo como objetivo integrar en un cuerpo político único y homogéneo a las antiguas tribus gentilicias, de manera que se concedió la ciudadanía romana a todos los que estuvieran en el interior de alguna de ellas, realizándose una nueva distribución en base a criterios de posesión agrícola. Si se era propietario de tierras se le inscribía en una de las dieciséis tribus rústicas, en caso contrario, en alguna de las cuatro urbanas. Con ello, la primitiva organización gentilicia fue substituida por otra basada en una ciudadanía dividida por criterios agro-patrimoniales⁵³. En cambio, la segunda fase se centró en transformar el ejército gentilicio en uno de carácter hoplítico, que pasó a estar formado por todos los ciudadanos propietarios, y tanto su estructura jerárquica como sus funciones se ordenaron de acuerdo a criterios de capacidad económica. Es decir, como bien afirma Roldán,

«la organización militar no es la causa de la ordenación timocrática de la sociedad, sino la consecuencia de la misma. El elemento político prima sobre el militar [...] la reforma del ejército presupone la formación y afianzamiento de clases sociales capaces de soportar la obligación de las armas y, al propio tiempo, interesadas en asumirlas para tener acceso a las responsabilidades políticas. Estas nuevas clases se ordenarán por su poder económico, y no ya según la base gentilicia»⁵⁴.

Ambas reformas fueron pasos imprescindibles para que la *polis* que se venía construyendo tuviera como fundamento la ciudadanía y no la *gens*, pues tales modificaciones poseían dos consecuencias de vital importancia. La primera fue que los miembros de las diferentes tribus, al ser ahora considerados ciudadanos romanos, fueran incorporando la idea de que formaban parte de un «yo» colectivo más grande que la mera etnicidad. Y, la segunda, es que se fue consolidando un pensamiento timocrático donde se afirmaba que los considerados ciudadanos debían ostentar tantos derechos y obligaciones político-militares como capacidad económica tuvieran.

Asimismo, quienes defendieron la configuración de una única comunidad política basada en una ciudadanía dividida por criterios económicos y una nueva organización militar hoplítica, consideraron que las institu-

⁵³ León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 18-26.

⁵⁴ José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 59-60.

ciones políticas también debían mudar teniendo en cuenta tanto las reformas realizadas como el pensamiento timocrático que se había ido extendiendo. Fruto de ello, se crearon los Comicios Centuriados, una asamblea político-militar que asumió el pleno de las competencias legislativas de los Comicios Curiados, y que reunía a todos los ciudadanos repartidos tanto en cinco clases económicas como en centurias⁵⁵. La primera clase comprendía ochenta centurias más dieciocho de caballeros; la segunda, tercera y cuarta tenían veinte centurias; la quinta poseía treinta; y, finalmente, cinco centurias para los proletarios que no poseían más bienes que su propio cuerpo. En el seno de dichas Asambleas, el sufragio era oral y a título colectivo, siendo cada centuria una unidad de voto que se realizaba por orden decreciente y, cuando se había obtenido la mayoría, se dejaba de votar⁵⁶.

El poder legislativo de los Comicios quedaba mediatizado por la necesidad de obtener el aval a sus propuestas por parte de un Senado (*patrum auctoritas*) que, de esa forma, se aseguraba el control externo de las decisiones asamblearias por si la estratificación interna fallara. Un *patrum auctoritas* a través del cual ninguna decisión popular, ya fuera legislativa o concerniente a la elección de magistrados, podía entrar en vigor sin su autorización, dado que al Senado le correspondía velar por el mantenimiento de la legalidad vigente y, por tanto, le incumbía fiscalizar en última instancia la normativa o las decisiones que pudieran alterarla. El *patrum auctoritas* vendría a ser, salvando las distancias correspondientes, un control de legalidad formal y material del acto que se va a emprender y que, al propio tiempo, funciona como una garantía de legitimidad constitucional⁵⁷.

Con todo lo anterior, se ponían las bases del futuro régimen timocrático dado que la estructura de los Comicios se basó en la igualdad geométrica y no en la aritmética. A saber, en una distinción proveniente del mundo heleno por la cual no se les otorgaba a todos los ciudadanos iguales bienes, honores o poderes, sino que se hacía en función del valor que tuviesen. Y eso era así por tres razones principales. Primero, porque el número de centurias con derecho a voto no se correspondía con la canti-

⁵⁵ La primera eran aquellos que poseían más de cien mil ases. La segunda los que poseían más de setenta y cinco mil ases. La tercera los que tenían más de cincuenta mil ases. La cuarta los que tenían más de veinte cinco mil ases. Y, la quinta los que tenían más de once mil ases.

⁵⁶ Tito Livio, *Historia de Roma...*, pág. 237-239; E.S Staveley, *Greek and Roman voting...*, 123-129.

⁵⁷ Cf. Antonio Viñas, *Instituciones políticas...*, pág. 204.

dad de ciudadanos que se agrupaban en el interior de cada una de ellas, pues en las primeras había un menor número de personas que en las últimas pero tenían en cambio un mayor peso absoluto⁵⁸. Segundo, porque la división económica se cimentaba en los bienes inmuebles, todavía monopolizada por los antiguos *patres maiorum gentium* y los *patres minorum gentium*, dejando fuera de las primeras centurias a los plebeyos enriquecidos a través del comercio. Y, tercero, porque la suma de los votos de la primera clase (80+18), que además votaban primero, era suficiente como para obtener la mayoría en el orden centuriado, impidiendo incluso la votación de las centurias inferiores en las cuestiones importantes las anteriores si votaban en bloque, pues se paraba el sufragio cuando se llegaba a la mayoría.

Ahora bien, el régimen no era completamente timocrático porque todavía pervivía un Rey con capacidad legisladora a través de las *leges regiae*⁵⁹. Por tanto, si bien los cambios económicos y sociales habían ido alterando las estructuras mentales del conjunto de la sociedad, que pasaron de un paradigma interpretativo gentilicio a otro de carácter timocrático y provocaron una modificación del edificio jurídico-político, el régimen todavía estuvo llamado a cambios más profundos, dado que el principio timocrático de tantos derechos y obligaciones como riquezas tuviera el ciudadano tenía mal encaje con la existencia de una monarquía vitalicia.

No obstante, aunque la posible mala gestión de Tarquino el Soberbio (534-509 a.C) fuese el detonante último del derrocamiento de la monarquía por parte de los patricios, creemos que la causa principal de su deposición no fue otra que la gradual transformación de la manera en que se conceptualizó el acceso a los cargos públicos como consecuencia de una ampliación de las clases dominantes que, al calor de una mayor igualdad económica en la cúspide, querían asumir el papel de clase dirigente en colectividad y no de forma privativa a través de un monarca. Surgiendo así, a partir del 509 a.C, una *Respublica* que respondía mejor a la mentalidad que en la cúspide social romana se había ido generado, y donde la base de la nueva organización fue la asunción de los intereses públicos o comunes como objetivo de la Ciudad-Estado (*res populi*) en oposición a la comunidad como una propiedad del rey (*regnum*). A partir de entonces, las élites económicas y sociales ciudadanas fueron llamadas a desem-

⁵⁸ Bernard Manin, *Los principios...*, pág. 63-65.

⁵⁹ León Homo, *Las instituciones políticas romanas...* pág. 17-31.

pañar el papel que tiempo atrás había tenido de forma privativa el rey, recubriendo de una visión timocrática la efectiva participación de los ciudadanos en los Comicios o en el ejercicio de cargos públicos⁶⁰.

Para que ello pudiera ser de este modo, la institución monárquica fue substituida por una magistratura como poder ejecutivo compuesta por dos cónsules que, elegidos de entre los patricios, recibían conjuntamente el antiguo *imperium* regio por medio de una votación en los Comicios Curiados. Unas magistraturas a las que, para limitar su poder, se les establecieron tres restricciones. Primero, si bien cada una de ellas ejercía sus poderes de forma independiente, existía un derecho mutuo de prohibición (*intercessio*) que servía para frenar un posible ejercicio arbitrario del poder. Segundo, las magistraturas tenían una duración de un año y después se iniciaba un mecanismo de rendición de cuentas que podía ser interpuesto por cualquier ciudadano. Y, tercero, los cónsules no podían manejar fondos públicos, realizar gastos o administrar y distribuir los dominios públicos, sino que debían hacerlo a través de un *quaestor*. Asimismo, como era considerado un honor, la magistratura tuvo siempre un carácter gratuito. En consecuencia, la institución regia fue substituida por una magistratura con un poder ejecutivo bicéfalo (cónsules), restringida al patriciado y basada en los principios de elegibilidad, temporalidad, rendición de cuentas, gratuidad y no revocabilidad. En cambio, por lo que respecta al Senado y los Comicios (Curiados y Centuriados), el primero se fue convirtiendo en la cámara de los antiguos magistrados al pasar estos últimos a ser elegidos de entre los que habían finalizado las altas magistraturas, mientras que los segundos no alteraron ni su composición ni sus funciones⁶¹.

Por tanto, la monarquía no solo había sido substituida por unas instituciones asamblearias formadas por todos los ciudadanos (Comicios Centuriados), sino que también fue reemplazada por una República timocrática en la que el efectivo ejercicio de los derechos políticos en las Asambleas dependía de la capacidad económica, así como por una República aristocrática en la que los cargos de gobierno (cónsules y senadores) solo estarían a disposición del patriciado⁶². Una fórmula que llevaría inserta la semilla de un conflicto entre patricios y plebeyos que acabaría por

⁶⁰ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 207

⁶¹ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 142; León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 32-45.

⁶² León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 35.

germinar cuando Roma tuvo que enfrentarse a otros pueblos itálicos para expandirse (498-493 a.C). La necesidad de movilizar militarmente a los ciudadanos propietarios plebeyos dejó al descubierto una de las grandes contradicciones del sistema: que aquellos ciudadanos con propiedades a los que se les llamaba para morir por la República eran los mismos a quienes se les ponía trabas para que ejercieran una efectiva participación en los Comicios Centuriados⁶³. Se iniciaba así un enfrentamiento político, a veces físico, que acabaría dos siglos más tarde con la total equiparación de los plebeyos y el efectivo establecimiento de una *Respublica* patricio-plebeya timocrática donde el único valor importante para el acceso a las magistraturas sería la capacidad económica del sujeto.

Ahora bien, antes de explicar las fases del conflicto que acabó modificando los Comicios Centuriados, creando otras Asambleas (los Concilios de la Plebe y los Comitia Tributa) y engendrando nuevos contrapoderes (los tribunos de la plebe), creemos importante recordar que la plebe también tenía sus diferencias. Había plebe urbana, plebe rústica y plebeyos ricos que habían conseguido tejer también sus propias redes clientelares y gozaban de poder económico. Unas diferencias que se tradujeron en distintas reivindicaciones políticas. Si para la plebe urbana y rústica lo primordial era el reparto de tierras y la eliminación de la esclavitud por deudas entre ciudadanos romanos, la parte más acomodada estaba interesada en la obtención de una paridad política que le abriera las puertas de las magistraturas, teniendo a su vez intereses coincidentes con los patricios en cuanto a las manumisiones por deudas. Todo ello hizo que hubiera un desigual avance en las concesiones: mientras que en el ámbito de la paridad política se fue avanzando, no sucedió lo mismo en el orden económico, cosa que acabaría minando la fuerza de los plebeyos cuando el patriciado decidió aceptar en su seno a la cúspide de su pirámide socio-económica incluyéndolos en la centuria de unas *equites* que votaban con la primera clase⁶⁴.

Volviendo al conflicto, digamos que se inició en el 494 a.C mediante una secesión de la facción de propietarios plebeyos que servían en el ejército. La misma aprovechó la guerra contra los pueblos itálicos para negarse a formar parte de las filas de la infantería si el patriciado al menos

⁶³ Tito Livio, *Historia de Roma...*, Libro II, pág. 304-308; José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 119.

⁶⁴ José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 76; León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 52-53.

no les reconocía como comunidad y aceptaba a sus representantes como interlocutores válidos. El pulso al monopolio patricio duró hasta el 491 a.C, restableciéndose el orden mediante un tratado en el cual, aunque no se les equiparaba a los patricios, se les otorgaba unas magistraturas que los defendían de la *civitas* y a las que no podían acceder los patricios. Estos últimos eran los dos tribunos de la plebe, que sin tener al principio ningún poder de actuación positivo ni tampoco la capacidad de convocar al Senado o a los Comicios, detentaban en cambio un inmenso poder de carácter negativo a través del *auxilium* y la *intercessio*, es decir, mediante el derecho y la obligación de proteger al plebeyo condenado por la justicia patricia y la posibilidad de prohibir toda decisión que estimaran perjudicial contra la plebe. Realidad esta última que les permitía paralizar todos los actos públicos (órdenes de los cónsules, deliberaciones del Senado, proposiciones de ley, elecciones, votaciones de los comicios) y, hasta cierto punto, detener el funcionamiento normal de las instituciones del Estado.

Esta primera gran conquista plebeya no eliminó la conflictividad, pues encabezados por sus élites económicas siguieron presionando y demandando igualdad política, distribución de tierras y mejora en las condiciones de las deudas. Hacia el 471 a.C, y tras el tácito reconocimiento a sus representantes, la plebe acabó por organizarse como comunidad política paralela gracias a la creación de una Asamblea exclusivamente plebeya, los Concilios de la Plebe. En ella se discutían y decidían acciones y leyes (*plebis scita*) que, a partir de las leyes Valeria Horatia del año 449 a.C, tendrían fuerza normativa cuando hubiesen obtenido la *auctoritas patrum* del Senado. En cuanto al censo y el sistema de votación, el primero se organizaba alrededor de las tribus territoriales y el segundo se ajustaba al principio de unidad de voto. Así pues, los Concilios de la Plebe también distribuyeron a los propietarios en dieciséis tribus territoriales y los no propietarios en cuatro tribus urbanas. Siguiendo, de esa forma, los mismos principios timocráticos con los que se habían estructurado las instituciones patricias⁶⁵.

En definitiva, la plebe conformó una Asamblea que servía de contrapeso a los patricios, generando, por un tiempo, un Estado dentro del propio Estado. Una anomalía que sería corregida en tres pasos. El primero fue la aprobación de la ley de las XII Tablas en 449 a.C. Su valor no residió tanto en las normas estrictamente establecidas en ella, como en abrir un camino, cerrado hasta el momento, al reconocimiento por escrito de la

⁶⁵ E.S Staveley, *Greek and Roman voting...*, 129-132.

igualdad ante la ley como fuente de todo derecho público. Fue la primera vez en la historia de Roma que se conceptualizaron normas generales de obligado cumplimiento para todos con independencia de la gentilidad o de la capacidad económica⁶⁶. Pero debe recordarse también que, como elemento negativo para los plebeyos pobres, en dichas leyes se consolidó la servidumbre por deudas a través del establecimiento del *nexus*, que implicaba la garantía de la propia persona por la deuda contraída⁶⁷.

El segundo paso para dismantelar el «Estado plebeyo» dentro del «Estado patricio» se dio en el año 367 a.C, cuando tres leyes de los tribunos de la plebe Licinio y Sextio intentaron disminuir los privilegios patricios en el ámbito político, agrícola y económico. La primera permitió que la elite plebeya optara a la más alta magistratura del Estado, el Consulado, significando ello el triunfo de un pequeño número de familias plebeyas especialmente activas⁶⁸. La segunda fue limitar a ciento veinticinco hectáreas la ocupación del *ager publicus*⁶⁹ para corregir el injusto contraste de ganancias para pocos y sacrificios para muchos. Aunque la conquista de Veyes a finales del siglo V a.C había acrecentado de forma considerable la tierra común romana, la distribución de la misma había acabado siendo desigual, pues mientras la mayoría de plebeyos partícipes del ejército obtuvieron pequeñas parcelas, bien a título individual bien a través de la fundación de colonias, los patricios y algunos plebeyos enriquecidos, con gran capacidad económica y de mano de obra esclava, ocuparon de forma rápida, a través de compra o irregularmente, grandes extensiones de tierra que perpetuaban su poder agrario e impedían el crecimiento de los predios medios⁷⁰. Y la tercera fue detraer de las deudas

⁶⁶ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 215-128.

⁶⁷ Tito Livio, *Historia de Roma...*, Libro II, pág. 304-308 y pág. 425-428.

⁶⁸ Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 49-50.

⁶⁹ Nicolás Maquiavelo, *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Alianza, Madrid, 1987, pág. 120-123.

⁷⁰ Cuando Roma puso fin al enfrentamiento secular con Veyes, adquirió un territorio de explotación de cerca de un millón y medio de hectáreas, donde las distribuciones individuales entre los sectores más hambrientos estaban formadas por parcelas pequeñas que no alcanzaban ni las dos hectáreas, pero que servían para paliar al menos la conflictividad social. Es precisamente en ese momento cuando se empiezan a configurar dos sistemas diferentes de explotación agraria. El primero es la pequeña explotación campesina, que tenía su fuente en la política colonial. Mientras que el segundo eran las grandes explotaciones latifundistas obtenidas a través de la compra de tierras por las élites económicas que tenían capacidad para ello. Cf. José Manuel Roldán; Cristóbal González y Manuel Bendala, *Historia de la Humanidad...*, vol.10, pág. 89-98.

los intereses de lo ya pagado y admitir el reembolso del capital restante en un periodo de tres años. Con ello se trató de disminuir la presión sobre los humildes plebeyos, pero no se solucionó el problema de las deudas al verse aquéllos siempre obligados a renovar sus créditos como consecuencia de una economía monetaria que aumentaba el precio de los bienes de consumo mientras se estancaba el precio de los bienes agrícolas. Al contrario que en Atenas desde Solón, en Roma no sería hasta el 326 a.C cuando se eliminaría la esclavitud por deudas entre ciudadanos⁷¹.

El último de los pasos para corregir la anomalía de un Estado plebeyo en uno patricio, fueron tres reformas que acabarían unificando definitivamente las instituciones. La primera corrió a cargo de las *leges Publiliae Philonis* y la *lex Menia* del año 339 a.C, donde se decidió que la aprobación senatorial de los plebiscitos debía obtenerse antes de ser votados estos y no después. La segunda fue en el 312 a.C, cuando el censor Appio Claudio introdujo la fortuna monetaria en el cálculo del censo, inscribió a nuevos hombres de baja extracción en el Senado y distribuyó equitativamente a los nuevos ciudadanos entre las tribus urbanas, acrecentando la influencia de la plebe enriquecida. Esta reforma quiso beneficiar a los detentadores de capital mobiliario puesto que, al considerar la totalidad de sus fortunas, accedieron a las primeras clases censitarias y, por tanto, a un mayor peso político. Finalmente, en el año 289 a.C se promulgó la ley Hortensia, que dio fuerza legal a los plebiscitos sin requerir la *auctoritas patrum* del Senado, equiparándolos de esta manera a las leyes de los Comicios Centuriados y, a su vez, estableciendo su obligatoriedad tanto para plebeyos como para patricios. Quizás por ello, ese mismo año el Concilio de la Plebe se convirtió en los Comicios Tribunados, pasando a formar parte de éstos también los patricios y transformándose en una Asamblea de todos los ciudadanos.

En cualquier caso, el tránsito de una *Respublica* patricia a una *Respublica* patricio-plebeya dejó el sistema político romano de la siguiente manera. En cuanto a las magistraturas, seis se convirtieron en las más importantes (cónsules, pretores, censores, ediles, tribunos de la plebe y cuestores). Todas ellas eran nombradas por elección, tenían carácter temporal (entre uno y cinco años), formaban colegios de como mínimo dos magistrados con idéntico poder y, al concebirse como un cargo honorífico, no eran remuneradas. Los requisitos de acceso eran ser ciudadano, de sexo masculino, haber acudido durante diez años al reclutamiento anual

⁷¹ León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 53-69.

del ejército y no ser indigno o condenado por infamia. Para ser candidato, el aspirante debía inscribirse en las listas y el magistrado que presidía la votación, según su arbitrio, aceptaba o rechazaba la inscripción y, por tanto, la posibilidad de optar a la magistratura. Además, como ejecutores del poder estatal, durante su cargo no estaban sujetos a responsabilidad, a revocabilidad o a rendición de cuentas por parte de los ciudadanos (aunque sí a escrutinio por parte de los magistrados superiores en rango). En cambio, una vez abandonado el cargo, se abría un periodo de rendición de cuentas a través de un proceso judicial. Finalmente, no se permitía la repetición de magistraturas, la investidura de dos consecutivas o la acumulación de varias⁷².

Por su parte, el Senado se configuró como un consejo supremo vitalicio destinado a asesorar a las magistraturas, en el que ya no era necesario ser ciudadano patricio y donde su acceso provenía de una carrera política que a su vez dependía tanto de la capacidad económica como de la posición social⁷³. Con un número total de trescientos miembros, estos eran escogidos por las magistraturas superiores de entre los antiguos altos magistrados o personas que sobresalían por sus cualidades (léase fortuna y posición social). Ahora bien, tras la *lex Ovinia* (318-312 a.C) se trasladó su elección a los censores que, cada cinco años, completaban la lista con aquellos que, según su criterio, se merecían tal dignidad. No obstante, y como bien afirma Antonio Viñas, el poder del Senado no puede apreciarse si nos limitamos a establecer cuales eran sus atribuciones estrictas, pues

«la eficacia del *senatusconsulto*, propiamente dicho, no radica tanto en la obligatoriedad jurídica, cuando en la autoridad que respalda la propia decisión [...] El poder consultivo del Senado rebasó ampliamente el ámbito del mero dictamen sin inmediato efecto vinculante para transformarse en un parecer que se acata como regla habitual de conducta [...] Ciertamente, la iniciativa en el orden legislativo corresponde a los magistrados, pero también en ese campo se requiere el acuerdo del Senado, máxime si se pretende que los proyectos de ley culminen adecuadamente. Aunque la facultad de legislar, rigurosa y técnicamente, reside en la asamblea, en cuanto ostentan la representación del pueblo, y por

⁷² Antonio Viñas, *Instituciones políticas...*, pág. 124-185; Paul Petit, *Historia...*, pág. 224-226; José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 132-146.

⁷³ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 143-144.

tratarse de un poder indivisible no cabe parcelación del mismo, sin embargo, eso no es óbice para que el Senado colabore en la elaboración de las leyes al seguir marcando los grandes objetivos de la actividad política»⁷⁴.

Como el Senado era el punto final de confluencia de una *nobilitas*⁷⁵ dirigente que pretendía hacer carrera política, desobedecer una de sus recomendaciones podía suponer el fin de aquel *cursus honorum* que tanto dinero y esfuerzos les había costado. De igual modo, si bien es cierto que los ciudadanos no elegían de forma directa a los senadores, es posible afirmar que no era un órgano totalmente ajeno a la voluntad popular. Y eso es así porque todos sabían que la magistratura comportaba la posibilidad de acabar formando parte del Senado y, por tanto, que el voto otorgado en los Comicios por los ciudadanos tenía una doble función. En primer lugar, permitía al candidato ser elegido magistrado y desempeñar su cargo durante el tiempo establecido y, en segundo lugar, la posibilidad de optar a formar parte del Senado. Por tanto, no sería descabellado considerar que se votaba al presente magistrado y al futuro senador otorgando, a través de un único sufragio, dos legitimidades. O, expresado de otra manera: en la *Respublica* patricio-plebeya, las más de las veces la posibilidad de ser senador requería una legitimación popular a través de una elección anterior como magistrado.

Por último, los Comicios donde los ciudadanos participaban de forma directa ejerciendo el poder legislativo quedaron divididos en tres. El primero y más antiguo eran los Comicios Curiados que, ordenados en base a las curias, no tenían más función política que conceder las magistraturas con *imperium* a través de una *lex curiata de imperio* sin la que no podían legalmente ejercer sus funciones. De este modo, durante la República la asamblea que representaba la antigua gentilidad quedó reducida a un puro formalismo de entrega del poder supremo del Estado, el *imperium*⁷⁶.

Los segundos eran los Comicios Centuriados. Unas asambleas cuyo principio organizativo eran las centurias que, a su vez, eran unidades de voto. Formaban parte de éstas todos los ciudadanos aptos para la lucha en el campo de batalla cuya edad estuviese entre los diecisiete y los sesenta

⁷⁴ Antonio Viñas, *Instituciones políticas...*, pág. 197.

⁷⁵ La clase dirigente patricio-plebeya que había substituido a los patricios como grupo hegemónico en el control de los resortes del Estado en relación a la representación política.

⁷⁶ León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 43-44.

años, y la inclusión en una u otra centuria venía determinada por la renta disponible ya que el estatus militar y político dependía de la posición económica. Como ya hemos visto anteriormente, el orden centuriado constaba de 193 centurias. La primera clase comprendía 18 centurias de caballería y 80 de infantes; la segunda, tercera y cuarta poseían 20 centurias cada una; la quinta clase censitaria poseía 30; y, por último, había 5 centurias más para los *proletarii*. Así pues, este ordenamiento era la aplicación estricta de un principio timocrático según el cual los derechos políticos y, por tanto, el poder, descansa en un pequeño grupo oligárquico bajo una apariencia de participación de todos los ciudadanos aptos para la lucha. De esa forma, siendo 193 las centurias, y teniendo en cuenta que la votación se realizaba por riguroso orden de clases, de superior a inferior, y que, una vez alcanzada la mayoría se paralizaba la votación, comportaba que la posibilidad de las centurias inferiores para ejercer su efectivo derecho al voto era misérrima.

Los comicios electorales de dichas asambleas elegían a los cónsules, pretores y censores. El aspirante, una vez aceptado su propósito de serlo por el magistrado convocante de la sesión, debía esperar un espacio de veinticuatro días antes de la votación con el objeto de que los ciudadanos pudiesen conocerlos. En cuanto a la capacidad legislativa de los Comicios Centuriados, era bastante amplia y tenían exclusividad sobre leyes de declaración de guerra. El día de la votación no se desarrollaba una discusión o debate sobre el proyecto en cuestión, sino que dichos Comicios venían precedidos por tres sesiones informales (*contiones*) donde el magistrado proponente abrían un debate público y libre sobre el proyecto de ley previamente difundido y, como consecuencia de ello, cabía la posibilidad de introducir enmiendas o incluso solicitar su retirada⁷⁷.

Como consecuencia de la devaluación monetaria, y para mantener la eficacia timocrática de los Comicios Centuriados, se realizó una reforma en el año 241 a.C consistente en modificar los requisitos económicos de acceso a cada una de las centurias⁷⁸ y en rebajar el número de centurias de

⁷⁷ León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 41-43.

⁷⁸ Si hasta entonces para formar parte de los ciudadanos de la primera clase se debían poseer 100.000 ases, para la segunda 75.000 ases, para la tercera clase 50.000 ases, la cuarta 25.000 y la quinta 11.000. A partir del año 241 a.C para formar parte de la primera clase se debían poseer 1.000.000 de ases, para la segunda 750.000, para la tercera 500.000, para la cuarta 250.000 y para la quinta 110.000. Es decir, se multiplicó el coeficiente por diez. Cf. Carlos E. Ambrosioni, *Lecciones de Derecho Romano*, Ediciones Librería Jurídica, La Plata, 1965.

la primera clase censitaria (de ochenta a setenta). De esa forma, a la vez que se volvía a disminuir la cantidad de ciudadanos que podían aspirar a participar en la primera clase censitaria se elevaba el poder político de quienes habían adquirido una fuerte capacidad económica, pues gracias a la reforma la segunda clase tenían la llave de la mayoría asamblearia. O sea, a partir de entonces, no era suficiente con los votos de las setenta centurias de infantes y las dieciocho de caballería para obtener la mayoría, sino que se necesitaban los votos de la segunda clase para ello. Así, a través de ambas reformas, se seguía manteniendo la fortaleza de la primera clase al no dejar aumentar su número interno, pero se les concedía un mayor peso político a aquellos ciudadanos con grandes capacidades económicas pertenecientes a la segunda clase censitaria.

Los terceros y últimos eran los Comicios Tribunados (antiguos Concilios de la Plebe), que se estructuraban en circunscripciones territoriales rústicas o urbanas que a su vez eran unidades de voto. Las asambleas de carácter electoral de los Comicios Tributos se encargaban de elegir a los magistrados menores (ediles, tribunos de la plebe y cuestores), mientras que las asambleas legislativas de los mismos tenían unas posibilidades materiales considerablemente extensas, dado que solo tenían vetadas las leyes de declaración de guerra y las de otorgamiento de *imperium*. Ambos procedimientos, asambleas electorales y legislativas, poseían la misma regulación que los Comicios Centuriados, es decir, había un tiempo para el conocimiento o revocación de candidatos y no se admitían debates durante el día de la votación, pero se establecían tres *contiones* previos para expresar la opinión libremente sobre los proyectos de ley⁷⁹. Aun así, la diferencia con los Comicios Centuriados era que todas las tribus votaban simultáneamente sin que hubiera primacía de voto entre ellas. Una fórmula que, si bien daba una sensación de igualdad, no modificaba su estructura timocrática porque la primacía de los grandes propietarios venía por el control ejercido sobre las treinta y una tribus rústicas que les aseguraba una gran mayoría a la hora del sufragio.

Por consiguiente, tanto en la *Respublica* patricia como en la *Respublica* patricio-plebeya, la representación política recayó en unos Comicios formados por ciudadanos romanos que se erigían en instituciones con capacidad legislativa sobre las diferentes parcelas de la realidad, vinculando a toda la comunidad. Además, el principio timocrático se perpetuó tanto en el interior de dichos Comicios como en relación a los car-

⁷⁹ Bernard Manin, *Los principios...*, pág. 64-69.

gos de gobierno, pues en la práctica la exigencia de un *cursus honorum* que requería una dedicación plena y la gratuidad del mismo, hacía que todas las magistraturas y el Senado fueran ocupados por miembros de la primera o segunda clase censitaria. En consecuencia, los Comicios fueron una institución de representación política, pues con independencia de la posición en la estructura social de un habitante, eran esos ciudadanos insertos en dichas instituciones quienes acababan determinando que leyes existían o como se interpretaban y, por tanto, tomando unas decisiones en nombre de la comunidad que la vinculaban jurídicamente ad intra y ad extra. Además, era un sistema de base timocrática porque tanto la capacidad de participación efectiva en dichos Comicios como de aspirar a cargos de gobierno dependía de la capacidad económica que se poseía. En suma, como afirma acertadamente Anderson, y en contraposición al modelo ateniense, dadas las extremas diferencias entre ricos y pobres dentro de la ciudad, Roma no fundó su modelo de representación política en unos principios democráticos y en una clase media de ciudadanos propietarios, sino en unos principios timocráticos que eran sustentados por grandes terratenientes⁸⁰.

A partir del siglo III a.C, una Roma relativamente estabilizada económica y socialmente se lanzó a la conquista del mundo a lomos de un numeroso ejército formado principalmente por ciudadanos romanos propietarios de tierras, que iba aumentando con legiones de los pueblos conquistados a medida que avanzaba. En el 272 a.C Roma se adueñó del sur de la península itálica y siete años después ostentaba hegemonía el poder. En el 241 a.C Sicilia fue conquistada, transformándose en la primera provincia romana y, diez años después, se erigió en árbitro del mundo heleno. En el 206 a.C Roma consiguió poner fin al dominio cartaginés de la Península ibérica y dos años después Escisión desembarcó en África. Finalmente, y pasados sesenta años, Roma había creado un imperio que aglutinaba a las provincias Itálicas, Grecia, Hispania Ulterior y Citerior, el África proconsular, Asia y la Galia Narbonense⁸¹. En poco más de medio siglo, había nacido el gran Imperio Romano que iba a dominar todo el Mediterráneo y buena parte de Europa.

En estas condiciones de continuas conquistas, la guerra se convirtió, directa o indirectamente, en el elemento dinamizador de las grandes

⁸⁰ Cf. Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 53.

⁸¹ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, 189-206. Perry Anderson, *Transiciones...*, 58-63.

transformaciones que se produjeron en el mundo romano hasta los inicios del Principado. La ocupación militar constituía un fenómeno económico en sí mismo, ya que aportaba al vencedor beneficios directos en forma de botín, indemnizaciones, esclavos⁸², trasvase de tierras y circulación de riquezas vinculadas a los impuestos que, normalmente, los vencidos debían soportar tras la derrota⁸³.

Desde el punto de vista agrícola, el periodo se caracterizó tanto por un aumento y consolidación de la gran propiedad como por una mayor distribución de tierras que convirtió en propietarios a amplias masas rurales. Esto fue posible porque, con el extraordinario aumento del *ager publicus*, se otorgaron pequeñas propiedades a la ciudadanía que explotaba para su subsistencia a la par que las familias poderosas fueron capaces de comprar tierras y esclavos para constituir latifundios. Dicha expansión territorial produjo una proliferación de la agricultura comercial que acabó por hacer quebrar al campesino medio, siendo éste sustituido por pequeños propietarios de subsistencia o bien por productores latifundistas a gran escala⁸⁴. Había nacido una nueva estructura agraria que, posteriormente, ha sido definida como mercantil de base esclavista⁸⁵. Asimismo, el nuevo sistema requería una intensificación de la cir-

⁸² Comenzó un verdadero mercado interno de esclavos dado su gran cantidad y su bajo precio. Se especula que, en el siglo I a.C., había cien esclavos por cada ciudadano romano en Roma. Proporción que se relaciona con otras como que las campañas de Macedonia aportaron ciento cincuenta mil esclavos o que Julio César vendió de golpe un millón de galos. Cf. Moses Finley, *La economía de la antigüedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1974, pág. 80-91.

⁸³ José Manuel Roldán, Cristóbal González y Manuel Bendala, *Historia de la Humanidad...*, vol. 10, pág. 89; Perry Anderson, *Transiciones...*, 58-63.

⁸⁴ La nueva agricultura mercantilista romana tendió a abandonar la plantación tradicional de trigo, abundante y a bajo precio gracias a las importaciones de las provincias, para producir otros alimentos (vid, árboles frutales u olivos) que ofrecían más beneficio. Los campesinos medios que vivían de un comercio de proximidad no pudieron asumir el abaratamiento de la plantación tradicional como consecuencia de la mano de obra esclava de las provincias y tampoco pudieron hacer frente a una remodelación del tipo de producción que comportaba diferir los rendimientos. De esa forma, pasaron a ser productores casi autárquicos o a vender sus propiedades a latifundistas que las explotaban mediante los esclavos provenientes de las conquistas. Asimismo, muchos se convirtieron en *politores* (campesinos que cultivaban tierras de otros por una parte de la cosecha) o mercenarios. Todo lo dicho sobre los agricultores también es válido para los artesanos que se convirtieron en clientes de las grandes familias o directamente del Estado. En estas condiciones, en Roma ya solo existían dos clases sociales: muy ricos y pobres. Cf. Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 280-286; Perry Anderson, *Transiciones...*, 58-63.

⁸⁵ El concepto «mercantil», solo puede significar, en el siglo II a.C., una actividad económica orientada hacia la ganancia y al aumento de bienes en lugar de hacia el consumo, que

culación monetaria y el desarrollo de un primigenio capital financiero que despuntó a partir de la creación del denario en el 211 a.C⁸⁶. Eso sí, todo lo anterior era una prosperidad artificialmente engrandecida que se alimentaba de la ruina de las provincias conquistadas y que desaparecía cuando el Imperio no pudiera seguir dominándolas política y económicamente⁸⁷.

Fruto de esos cambios, la estructura socio-económica se vio alterada. La parte más alta estuvo coronada por el muy reducido grupo de la *nobilitas*, que eran aquellas familias que habían ostentado las más altas magistraturas. Junto a ellos, pero sin haber detentado cargos de gobierno, estaban los *publicanos*, que era un sector formado por arrendatarios de obras públicas, banqueros, grandes comerciantes o prestamistas. Mucho más abajo se situaban los pequeños campesinos cuya estabilidad se basaba en una agricultura de subsistencia. Y, finalmente, como pilares que mantenían el sistema estaban, por un lado, una enorme cantidad de esclavos y, por el otro, los habitantes de las provincias que no tenían ciudadanía romana y carecían de derechos políticos, pero pagaban impuestos y cuyo sometimiento dependía del trato específico que hubieran obtenido del Senado⁸⁸. Por tanto, la expansión territorial acabó por provocar un aumento si cabe de las ya considerables diferencias económicas tanto entre los ciudadanos como entre el conjunto de la población, pues se estrechó la pirámide por el medio, se afiló la cúspide y se ensanchó la base.

En referencia a la organización política del Imperio, Roma siguió queriendo aparentar ser una *polis* y no adecuó sus Asambleas republicanas a las necesidades de un Imperio de tal magnitud. Las reformas de mayor calado fueron La *Lex Gabinia tabellaria* 139aC que introdujo el voto escrito para los comicios electorales, la *Lex Papiria tabellaria* 131aC que hizo lo propio para los comicios legislativos y la *Lex Maria de suffra-*

tiene en la famosa frase de Catón su quintaesencia: «El propietario debe ser vendedor, no comprador». Su máxima expresión son los latifundios, caracterizados por el trabajo esclavo de acuerdo con los criterios de racionalidad procedentes del oriente helenístico. Cf. José Manuel Roldán, Cristóbal González y Manuel Bendala, *Historia de la Humanidad...*, vol. 10, pág. 90; José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 359.

⁸⁶ Paul Petit, *Historia...*, pág. 245; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 220-225; José Manuel Roldán, *Historia de Roma...*, pág. 122; José Manuel Roldán, Cristóbal González y Manuel Bendala, *Historia de la Humanidad...*, vol. 10, pág. 90-99; León Homo, *Las instituciones políticas romanas...*, pág. 112-147.

⁸⁷ Paul Petit, *Historia...*, pág. 246.

⁸⁸ Pedro Barceló y David Hernández de la Fuente, *Breve historia política del mundo clásico...*, pág. 206-210.

gis 119aC que estuvo encaminada a obtener una mayor garantía en el secreto de las votaciones comiciales. La complicada maquinaria política romana hacía que a las clases ciudadanas más pobres les fuera prácticamente imposible en todo momento no ya alcanzar la cúspide, sino asistir a las Comicios o comprender las problemáticas planteadas. Si la ciudadanía ya era en su origen un privilegio minoritario, con la expansión aún lo fue más, y en mayor grado todavía el poder acceder a las magistraturas o el Senado. Al principio, los pueblos de las provincias no tenían derecho a intervenir, debiéndose limitar a soportar tanto la explotación económica como la legislación de Roma. Unos pueblos que, a su vez, cada día estaban sin embargo más asentados y romanizados⁸⁹. José Guillen lo explica con cierta rotundidad afirmando que

«la constitución de Roma está hecha para un pueblo que puede reunirse todos los días en el Foro, y en que prácticamente se conocen todos [...] Ahora a los comicios se llevarán asuntos sobre los que la mayoría ni saben ni entienden, y votarán que sí o que no, según los intereses de quienes los manipulen. Era monstruoso y ridículo que de estas asambleas salieran las supremas decisiones del quehacer de Roma en el mundo dominado»⁹⁰

El punto de inflexión se produjo cuando el tribuno Drusus (92 a.C) propuso la adquisición de la ciudadanía romana para todas las provincias itálicas como fórmula bisagra para su reforma agraria. La férrea oposición del Senado provocó que dichos pueblos se levantaran contra Roma. Tres años después, el Senado tuvo que extender la ciudadanía a casi todos ellos, aunque para evitar el peso de su votación los aisló en ocho tribus rústicas que serían las últimas en votar⁹¹. Dicho acontecimiento reviste gran importancia. Significó el principio de la transformación hacia un sistema político-jurídico en el que las provincias ya no serían explotadas sino administradas como parte de un mismo todo⁹², donde Roma se veía

⁸⁹ Geoffrey Ernest Maurice de Sainte-Croix, *La lucha de clases...*, pág. 410-415; Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 230.

⁹⁰ José Guillen, «La constitución romana según Cicerón», en *Humanitas*, Instituto de Estudios Clásicos, Facultad de Letras de Universidade de Coimbra, núm. 33-34 (1981-1982), pág. 164.

⁹¹ Jacques Ellul, *Historia de las instituciones...*, pág. 288.

⁹² Paul Petit, *Historia...*, pág. 287; José Guillen, «La constitución romana según Cicerón»..., pág. 165-166.

como capital del Imperio más que como Ciudad-Estado y donde la ciudadanía se concedía a una mayor cantidad de personas. Caracalla sería quien terminaría todo ese proceso otorgando la ciudadanía a todos los hombres libres del Imperio en el 212.

CONCLUSIONES

Según Anderson, la civilización de la Antigüedad clásica representó la supremacía anómala de la ciudad sobre el campo en una economía predominantemente rural. La condición para que ello sucediera fue la existencia de un trabajo esclavo que permitió la creación de un vínculo entre el productor rural inmediato y el apropiador urbano de sus productos sin que este último estuviera ligado permanentemente a la zona de labranza o pastoreo. De hecho, solo la conversión de los seres humanos en bienes susceptibles de apropiación pudo liberar de sus bases rurales a los miembros de una clase terrateniente de forma tan radical que llegaron a convertirse en ciudadanos urbanos propietarios eximidos de la producción directa. Por tanto, fue la peculiaridad del trabajo no libre en un periodo de baja productividad y escaso desarrollo tecnológico, lo que permitió aumentar la riqueza de las clases propietarias de los medios de producción hasta un punto que no hubiera podido alcanzarse de otra forma, constituyendo de este modo una de las características esenciales del periodo antiguo que impregnó todos los ámbitos de la realidad económica, intelectual, jurídica y política⁹³. Seguramente por ello, en su interior no solo fue imposible que se desarrollara un concepto de persona vinculado a una mínima concepción de dignidad, sino que pesó la concepción de que los esclavos lo eran porque la Naturaleza preveía hombres para mandar y hombres para obedecer⁹⁴.

Como consecuencia de lo anterior, y vistas panorámicamente las variadas transformaciones que se fueron dando en las dos grandes sociedades clásicas, nuestra intención es ahora doble. Primero, vislumbrar si la forma de producción influyó sobre la manera en que se conceptualizó y

⁹³ Perry Anderson, *Transiciones...*, pág. 16-17.

⁹⁴ Miguel Ángel García Mercado, «El problema de la esclavitud en Aristóteles», en *Pensamiento*, vol. 64 (2008), pág. 151-165; Guido Fassò, *Historia de la filosofía del Derecho*, Pirámide, Madrid, 1982, pág. 94-95; Gabriel Moreno González, *La democracia humanista*, Athenaica, 2020, pág. 25-26.

configuró la representación política en las *polis* ateniense y romana de tal manera que pueden extraerse unas características comunes a ambas. Y, segundo, entrever si la manera en que se repartió la riqueza en el seno de cada una de ellas tiene alguna relación con las modificaciones que se dieron en el seno de sus respectivos sistemas políticos.

Características comunes de la representación política clásica

A nuestro parecer, el sistema de producción esclavista anteriormente descrito influyó sobre la manera en que se conceptualizó y configuró la representación política en las *polis* ateniense y romana, pudiéndose extraer, como mínimo, tres características comunes.

La primera es la conceptualización de la ciudadanía como un privilegio que otorgaba la posibilidad de participar políticamente en las Asambleas y ostentar cargos públicos en el caso de que se fuese varón y mayor de edad. Fruto del trabajo esclavo, el vínculo entre la obtención de los beneficios por parte de los detentadores de los medios de producción y la localización geográfica de la tierra estuvo cada vez menos condicionada, de manera que una mayor cantidad de propietarios agrícolas fue liberándose de sus residencias rurales hasta convertirse en población urbana que no necesitaba vivir en el campo para seguir extrayendo sus riquezas. De esa forma, el tránsito de una esclavitud de subsistencia a otra de masas permitió que, dentro de la propia estructura productiva gentilicia, las clases dominantes y su clientela no solo se vieran liberadas del trabajo manual y del control directo sobre la producción, sino que también pudieran ir abandonando su vida autárquica para ir confluyendo entre sí en Atenas y Roma, disociando cada vez más entre centro de producción y lugar de residencia. Como consecuencia de ello, aquellas aristocracias gentiles que controlaban grupos clientelares reducidos y se cobijaban alrededor de una débil monarquía, se vieron inmersas en un proceso de creación de unas *polis* junto a una miríada de personas libres pertenecientes o no a las tradicionales organizaciones gentilicias.

A partir de ese momento, el control privativo y autárquico que cada *pater familias* ejercía sobre su *gens* tuvo que reconvertirse en función de tres principios: que el poder político se ejercía en y a través de la ciudad-Estado, que era perentorio vincular las antiguas redes clientelares a dicha nueva estructura de manera que ostentara legitimidad para imponer normas comunes y, por último, que en ese tránsito los miembros de las

organizaciones gentilicias tradicionales debían poder conservar de forma privativa el poder político que las nuevas *polis* llevaban aparejadas. Para que todo esto pudiera realizarse, se estableció una condición específica y exclusiva para los miembros libres de las *gens* (controlados a su vez por la propia aristocracia gentil) por considerar que descendían (o pretendían descender) de un antepasado común de gran prestigio social. Dicha condición no fue otra que la de ciudadanía.

Por tanto, no sería descabellado pensar que esta noción surgió, consciente o inconscientemente, para legitimar que una minoría de organizaciones gentilicias que monopolizaban los medios de producción y tenían la libertad para dedicarse enteramente al gobierno de la colectividad mientras seguían percibiendo las rentas del trabajo esclavo del campo, pudieran acaparar en exclusiva los resortes del poder político desde el momento de la creación de ambas *polis*. Por otra parte, que en el interior de esas comunidades políticas se gobernara de forma aristocrática, oligárquica o democrática fue irrelevante para el concepto de ciudadanía, pues en cualquiera de dichas fórmulas se concebía aquella como un privilegio fundamental del sistema que daba acceso a la Asamblea. Como bien sostiene Víctor Leopold Ehrenberg para Atenas, «la oligarquía y la democracia no eran más que variantes de un mismo tipo de Estado, donde la «soberanía» era de aquellos que tenían plenos derechos»⁹⁵, ampliándose o restringiéndose la posibilidad de los ciudadanos de acceder a los cargos públicos según fuera democracia u oligarquía, pero sin variar el paradigma de base que las sustentaba.

La segunda característica es la existencia de una Asamblea que agrupaba a los ciudadanos con plenos derechos políticos y se erigía en una institución de representación política. En cierto modo, su establecimiento como órgano central del sistema político resultaba algo lógico si previamente se consideraba la ciudadanía como el privilegio de pertenecer a una *polis* que se concebía como una comunidad de destino. Si ello era así, todos aquellos considerados ciudadanos desearían, fruto de su ciudadanía, ejercer dicho privilegio y participar de forma directa en la confección de las normas comunes. Cuestión que solo podía realizarse a través de unas Asambleas periódicamente convocadas que permitieran hacer efectiva dicha cuota de intervención. Además, como para el hombre ateniense o romano la perfección humana provenía, precisamente, de la participa-

⁹⁵ Víctor Leopold Ehrenberg, *L'État grec: la cité, l'état fédéral, la monarchie hellénistique*, FM, París, 1976, pág. 88.

ción política, de la exención del trabajo físico y de la obtención de honores políticos o militares, las Asambleas se erigían como una institución que permitía hacer efectiva esa triada al privilegiar a quienes podían eximirse de la producción al ser aquellas de reunión periódica, hacer efectiva de forma directa la cuota de participación ciudadana y, finalmente, escenificar públicamente la posesión de honores políticos en forma de cargos que denotaban prestigio social, económico y militar. Así pues, es plausible estimar que las Asambleas fueron la mejor manera de exponer las principales singularidades de unas sociedades forjadas sobre el sistema de producción esclavista, dado que en ellas se escenificaba en todo momento la posesión de la ciudadanía, el ejercicio de la participación política y la posibilidad de exención del trabajo físico.

De igual manera consideramos que eran instituciones de representación política porque, con independencia de la posición en la estructura social de un habitante, eran los ciudadanos con plenos derechos políticos quienes, insertos en dicha institución, poseían capacidad legislativa sobre las diferentes parcelas de la realidad social, siendo esas leyes de obligado cumplimiento para el conjunto de la comunidad. Seguramente por eso, Antonio Viñas afirma que «la facultad de legislar, rigurosa y técnicamente, reside en la asamblea, en cuanto ostentan la representación del pueblo, y por tratarse de un poder indivisible no cabe parcelación del mismo»⁹⁶. Y ello es así porque la existencia o no de representación política no depende de que la población considerada jurídicamente ciudadana en cada momento histórico se organice internamente de forma representativa, sino de que dentro del total de la población realmente existente, haya unos cuantos individuos que decidan por el conjunto en el interior de unas instituciones socialmente legitimadas para ello. O sea, con independencia de la manera en que el poder era administrado dentro de los considerados ciudadanos, la representación política existía porque en el interior del grueso efectivo de personas que convivía en el territorio del Ática o del Lacio, había unos cuantos, los ciudadanos con plenos derechos políticos, que «actuaban por otros» a través de unas instituciones socialmente aceptadas que poseían la capacidad legislativa sobre las diferentes parcelas de la realidad y que vinculaban a toda la comunidad tanto *ad intra* como *ad extra*.

Y la tercera característica es la configuración de una opinión pública libre. La noción de ciudadanía como un privilegio y la escenificación de

⁹⁶ Antonio Viñas, *Instituciones políticas...*, pág. 197.

éste a través de la participación política en la Asamblea, comportaba la necesidad de que todo ciudadano con plenos derechos políticos no solo pudiera asistir sino también expresarse libremente en ellas sin que pudiera existir un reproche jurídico posterior. Por ello, la libre opinión se postuló como un requisito indispensable para el funcionamiento del sistema, de lo contrario los privilegios políticos de la ciudadanía se limitarían al sufragio activo y pasivo, pero no a la participación efectiva en la elaboración de proyectos jurídico-políticos de esa comunidad de destino. Realidad esta que se confirma con la idea de *isegoría* en Atenas y los *contiones* en Roma, ambos elementos creados para hacer efectiva aquella opinión pública libre indispensable para que el privilegio de la ciudadanía tuviera pleno sentido.

En definitiva, teniendo en cuenta todo lo anteriormente afirmando, parece plausible aseverar que existió una correlación directa entre la forma de producción esclavista y la manera en que se conceptualizó la representación política, condensándose ello, como mínimo, en las siguientes tres características comunes: el concepto de ciudadano como un elemento privilegiado y de sostén teórico de la ciudad-Estado, unas Asambleas legislativas en las que participaban directamente los ciudadanos con derechos políticos pero que pueden ser concebidas como instituciones de representación política y, por último, la configuración de una opinión pública libre para hacer efectiva la participación política directa en las Asambleas.

Repartición de la riqueza y representación política en el mundo clásico

Una vez establecidas las características comunes de la representación política en el mundo clásico, es perentorio determinar si la forma en que se repartió la riqueza en el interior de la sociedad ateniense y romana tiene alguna relación con las alteraciones que hubo en el seno de sus respectivos sistemas políticos. Por esta razón, en las siguientes líneas ya no intentaremos establecer aquello que perduró, sino que trataremos de relacionar lo que cambió con la existencia de la mayor o menor igualdad económica que los atenienses y romanos tuvieron dentro de sus propias sociedades. Siendo como mínimo cinco los cambios que consideramos se vieron influidos por una variación en la distribución de los recursos limitados.

El primer cambio afectó al acceso a los cargos públicos. Si hacemos una retrospectiva general desde el siglo VIII al II a.C, podemos atisbar como una mayor dinámica económica fue acompañada de una paulatina modificación de la distribución de la riqueza, que a su vez comportó que el acceso a dichos cargos pasara de una minoría aristocrática u oligárquica ciudadana al conjunto de la misma en Atenas y a una mayor amplitud en Roma. Y eso fue así porque una disminución de la desigualdad económica entre los ciudadanos ocasionó que en ambas *polis* se diera un proceso similar de ampliación de los derechos de acceso a los cargos públicos. Además, las diferencias entre una Atenas que acabó otorgándola a todos los ciudadanos y una Roma que la amplió, pero no la universalizó, también creemos que pueden ser explicadas por el menor grado de repartición de la riqueza que se dio en esta última en comparación con la primera. Eso podría significar que cuando se produce un ascenso económico y social de determinadas clases antes menos afortunadas y más subalternas, éstas presionan para obtener una mayor presencia en los órganos políticos de la comunidad, tal vez porque entonces aumentan la cantidad y cualidad de los intereses que éstos deben defender.

En Atenas, las reformas de Solón y Pisístrato (redistribución de tierras, eliminación de la servidumbre por deudas, destrucción del latifundio y reorganización de la hacienda) comportaron que una mayoría de ciudadanos llegara a ser propietario, participe en las campañas militares de defensa o expansión, poseedor de esclavos y detentador de un tiempo libre que le ofreció la posibilidad de estar culturalmente formado. Estas realidades ocasionaron un paulatino cambio de percepción sobre la idoneidad de la estructura social existente, promocionado una nueva visión por la cual la disminución de las diferencias económicas entre los ciudadanos fue permitiendo que se percibieran como iguales entre sí. Cuestión que, a su vez, facultó que se extendieran entre la ciudadanía tanto los principios políticos de *isonomía* e *isegoría* como la idea de que la capacidad de acceder a los cargos públicos no pertenecía solo a una parte de los ciudadanos, sino al conjunto de los mismos.

En el mundo ateniense, pues, las modificaciones en el ámbito de la propiedad y la distribución de la riqueza entre los considerados ciudadanos tuvo una triple consecuencia. Primero, a la aristocracia cada vez se le hizo más difícil justificar unos privilegios políticos que ya no podía sustentarse en la posesión de extensas propiedades o en el control del campesinado a través de la servidumbre por deudas. Segundo, surgió aquel ideal democrático clásico que solicitaba la desaparición de unos privile-

gios políticos cuyas bases axiológicas eran, precisamente, las desigualdades económicas entre ciudadanos. Y tercero, todos los ciudadanos acabaron pudiendo acceder a la inmensa mayoría de cargos públicos. Realidad esta última que, a su vez, únicamente pudo realizarse cuando una mayoría de ciudadanos llegó a ser propietario, participe en las campañas militares, poseedor de esclavos y detentador de un tiempo libre, pues fue en ese momento cuando se dieron las condiciones necesarias para que surgiera y se consolidara un ideal democrático que modificó el paradigma interpretativo sobre el quién y el cómo debían acceder a los cargos públicos.

En cambio, en Roma pervivieron grandes desigualdades económicas durante todo el periodo esclavista que, a su vez, perpetuaron tanto las diferencias sociales como un ideal timocrático donde el acceso a los cargos públicos dependía de la capacidad económica de cada ciudadano. En consecuencia, en el caso romano, la efectiva ampliación del acceso a los cargos públicos no fue el resultado de la presión de una amplia clase media ciudadana, sino de la fuerza que ejerció una minoría plebeya enriquecida que, una vez conseguido su objetivo económico, pasó a defender el paradigma timocrático frente a las clases inferiores. Por tanto, mientras en Atenas la creciente igualdad económica fue generando una mayor igualdad política que acabó en una casi total apertura de los cargos públicos a todos los ciudadanos, en Roma se estableció de forma permanente un sistema timocrático en cuanto al acceso a los cargos públicos como consecuencia de la perenne desigualdad económica que existía entre ellos.

La segunda variación tuvo lugar en el ámbito de la diferencia entre voto y sorteo. Aristóteles resumió esta dicotomía afirmando que «parece propio de la democracia que las magistraturas se distribuyan por sorteo, y propio de la oligarquía que sean electivas»⁹⁷. En Atenas, durante el periodo aristocrático y oligárquico, de entre quienes tenían unas cualidades específicas, el «genos» en la aristocracia y la capacidad económica en la oligarquía, la ciudadanía escogía los cargos públicos mediante el voto en la *Ekklesia*. Una fórmula que, a nuestro parecer, permitía trasladar con eficacia al ámbito político la gran disparidad de poder económico existente entre quienes eran considerados ciudadanos. Tres son las razones concatenadas de dicha afirmación. Primero, porque se hacía efectiva aquella idea de justicia social basada en la igualdad geométrica que nació y se consolidó a la sombra de las desigualdades económicas, pues a su través se aseveraba que la cantidad de poderes y honores que recibía un ciuda-

⁹⁷ Aristóteles, *Política*, VI, 9, 1294 b.

dano debía depender de su valía social⁹⁸. Segundo, porque el procedimiento no solo garantizaba una cierta estabilidad social al evitar el enfrentamiento violento de las élites, sino que lo reconvertía en una contienda socio-económica. Únicamente quien tuviera grandes patrimonios para mantener una clientela que asegurara cierto peso político y quien ostentara una significativa reputación sociales, era un efectivo rival. Es decir, de entre quienes tenían más, solo los que poseían mucho y atesoraban una reconocida fama social eran competidores reales, efectuándose así una «preselección socioeconómica» de candidatos que finalizaba con una votación ciudadana. Y tercero, dicho sufragio en la *Ekklesia* cerraba el proceso haciendo efectivo el privilegio de la ciudadanía, a saber, el derecho de participar en las decisiones como miembro de una *polis* que se concebía como una comunidad de destino.

Por el contrario, durante el periodo democrático, una mayor igualdad en la distribución de los bienes comportó que el ciudadano medio se fuera decantando tanto por los principios de *isonomía* e *isegoría* como por la idea de que todos eran aptos para acceder a los cargos públicos. La consecuencia fue que la idea de justicia pasó a basarse en la igualdad aritmética, afirmándose que los ciudadanos debían poder recibir idénticas porciones de bienes, honores o poderes. Así pues, una mayor homogeneidad económica generó una mentalidad colectiva que permitió la modificación del paradigma axiológico interpretativo sobre la justicia y la igualdad, enmendando a su vez la forma de conceptualizar el acceso los cargos públicos. A partir de entonces, el pensamiento central sería la rotación y no la elección de los mejores para las magistraturas⁹⁹. Al considerarse iguales en todos los aspectos, el principio cardinal de la democracia ateniense ya «no era que el pueblo debía gobernar y ser gobernado, sino que todos los ciudadanos fuesen capaces de alternarse en ocupar ambas posiciones»¹⁰⁰. De esta forma, en base al nuevo paradigma fruto principalmente de la mayor igualdad económica, la elección de los cargos públicos a través del voto ya no podía ser un mecanismo válido de selección. Por eso,

«tanto desde el punto de vista teórico como práctico, la democracia ateniense estaba organizada en gran medida alrededor del principio de ro-

⁹⁸ Bernard Manin, *Los principios...*, pág. 51.

⁹⁹ Aristóteles, *Política*, VI, 2, 1318 a.

¹⁰⁰ Bernard Manin, *Los principios...*, pág. 42.

tación. Este principio fundamental hacía de la selección por sorteo una solución racional: como en cualquier caso un número substancial de ciudadanos ocupaban cargos, un día u otro, se podía dejar en manos del azar el orden de su acceso a los mismos. Como, además, el número de ciudadanos era bastante reducido en relación con el número de cargos a ocupar, el requisito de la rotación hacía del sorteo preferible a la elección»¹⁰¹.

Además, como el sorteo no se efectuaba entre todos los ciudadanos sino solo entre quienes se presentaban (a sabiendas de que el acceso a las magistraturas comportaba un control a priori, un control a posteriori y un control constante de la Asamblea y de los tribunales), existía de facto una auto selección entre los ciudadanos en favor de quienes se consideraban a sí mismos aptos para el cargo. Por tanto, al estimar que todos tenían análoga valía, ya no hacía falta seleccionar pues lo que resultaba perentorio asegurar mediante sorteo era que cualquier ciudadano tuviera la oportunidad de ejercer un cargo público con independencia de su capacidad económica o popularidad entre sus «conciudadanos», siendo la mayor igualdad social como consecuencia de una mayor homogeneidad económica lo que muy probablemente modificó la mentalidad colectiva en relación a la forma de acceso para gestionar lo político.

En suma, el uso del voto o del sorteo como mecanismo de acceso a los cargos públicos dependió en gran medida de la manera en que se repartió la riqueza entre los ciudadanos atenienses, pues a partir de sendas realidades socio-económicas se establecieron dos paradigmas interpretativos sobre la idea de justicia e igualdad a los cuales se ajustaba mejor uno u otro mecanismo (voto o sorteo). Asimismo, que en Roma pervivieran grandes desigualdades durante todo el periodo esclavista no solo puede ayudar a explicar por qué el voto se perpetuó como método de selección hegemónico, sino también el motivo de la existencia de un tipo de sufragio que permitía votar al ciudadano dentro de la tribu a la vez que existía unidad de voto de la misma en relación al conjunto de la Asamblea. Fórmula que posibilitaba el ejercicio de los derechos políticos aparejados a la ciudadanía pero que, a su vez, aseguraba la mayoría a los ciudadanos más pudientes como consecuencia de agruparse en una cantidad de unidades de voto mayor.

¹⁰¹ Bernard Manin, *Los principios...*, pág. 46.

La tercera modificación afectó al control, la rendición de cuentas y la revocabilidad de los cargos públicos. Tanto durante toda la época romana como en el periodo aristocrático y oligárquico ateniense, existieron mecanismos de control y rendición de cuentas a posteriori, pero no la posibilidad de revocación. En cambio, en el tiempo de la democracia ateniense, se estableció un control de acceso para ver si se estaba cualificado para ser magistrado, otro durante todo el mandato realizado tanto por la *Ekklesia* como por los tribunales que podía acabar en suspensión o revocación del cargo y un último donde se evaluaba a posterior las acciones realizadas.

Esa diferencia existió por una cuestión hasta cierto punto lógica: tanto en Roma como en los primeros compases en Atenas, quienes accedían a las magistraturas no eran considerados ciudadanos iguales a los demás que gestionaban lo público durante un tiempo, como pasaba en la Atenas democrática, sino que eran escogidos por ser considerados los más indicados en base a criterios aristocráticos u oligárquicos. Para aquellos romanos o atenienses cuyo ideal de justicia se basaba en la igualdad geométrica, sería injusto que un simple ciudadano pudiera actuar directamente contra otro que había sido elegido por sus cualidades «sobresalientes». O, al menos, no durante el tiempo que estuviera desempeñando dicha función. Razón por la cual no existió el revocatorio y tanto el control como la rendición de cuentas se hacían con posterioridad. Asimismo, es en función de esta interpretación que el veto y la *intercessio* romanas cobran sentido, pues solo un ciudadano que tuviera un cargo del mismo rango tenía derecho a prohibir una determinada actuación y únicamente otro superior tenía derecho a vetarla.

Además, el ejercicio de un control y rendición de cuentas de los cargos públicos se consolidó tanto en Atenas como en Roma porque a la paulatina creación de una ciudad-Estado le fue aparejada la configuración de un sistema público de finanzas. Si bien al principio quienes ostentaban mayor capacidad patrimonial eran los que monopolizaban las estructuras arcaicas de gobierno, sufragando sus costes y obteniendo los beneficios. La paulatina conformación de la *polis* acabó comportando su gestión solidaria por parte de las antiguas organizaciones gentilicias a través de la creación de impuestos y la instauración de una hacienda común. A partir de entonces, los cargos públicos ya no manejaban su propio dinero, sino el de todos, administrándolo en beneficio colectivo. Y, para que nadie se lucrara con los bienes comunes, se estableció un sistema de control y rendición de cuentas con el objetivo de disuadir al posible infractor y

juzgarlo en caso de que lo hiciera. Por el contrario, el establecimiento o no de la revocabilidad dependió de si se concebía a todos los ciudadanos iguales aritmética o geoméricamente, cuestión que, como ya hemos visto, parte de la existencia de una mayor o menor disparidad económica entre los propios ciudadanos.

La cuarta mudanza estuvo vinculada a la dicotomía entre gratuidad y remuneración de los cargos públicos. Como la no retribución es un mecanismo que restringe el acceso a los ciudadanos que no tienen suficiente capacidad económica como para eximirse del trabajo y seguir percibiendo rentas, su implantación se dio preferentemente en aquella época donde la desigualdad económica era mayor y se conceptualizaba una forma de acceso aristocrática u oligárquica a los resortes del poder público. En el caso ateniense, mientras que se estableció la gratuidad de los cargos en todas aquellas etapas donde la igualdad geométrica se postuló como predominante fruto de la mayor desigualdad en el reparto de la riqueza, durante el periodo en que se extendió con más fuerza la igualdad aritmética como consecuencia de una mayor igualdad económica, se implantó en cambio la remuneración de los mismos. Por tanto, fue durante el periodo de estabilidad democrática a partir de Pericles cuando se retribuyeron las funciones públicas y se pudo acceder tanto a la Asamblea como a los diferentes cargos con independencia de la fortuna económica, lo que ocurrió porque había una menor disparidad de riqueza entre los ciudadanos que llevó a una visión igualitaria del acceso a los cargos públicos. En cambio, en el caso de Roma, la gratuidad de los mismos perduró en el tiempo por la existencia de una apreciable diferencia económica entre los ciudadanos que, a su vez, conformó una mentalidad timocrática que consolidó un ideal de justicia basado en la igualdad geométrica.

Y la quinta alteración hace referencia a la temporalidad y colegiabilidad de la magistratura suprema. Cuanta mayor cantidad de ciudadanos posean una capacidad económica y un reconocimiento social suficiente como para formar parte de la élite política, mayor proporción de sujetos deseará participar de los privilegios que esta última otorga, tendiendo a establecerse una temporalidad y colegiabilidad de las magistraturas que permita una rotación suficiente como para que un gran sector de ellos pueda desempeñar, en un momento u otro, dichos cargos. En cambio, es posible que un estrechamiento de la cuantía de ciudadanos insertos en la cúspide socio-económica tienda a configurar un poder vitalicio y personal que garantice la estabilidad y seguridad de dicha reducida población privilegiada, siendo proclives todos ellos a aceptar la monopolización del

poder por parte de uno para evitar que las luchas entre ellos comporten la destrucción del conjunto. Partiendo de esta idea, tanto en la Atenas como en la Roma arcaica existió (en números absolutos) una cúspide económica y social muy estrecha (los *pater familias* de la *gens*) que elegía, de entre ellos, al monarca. Sin embargo, la unión de todas las familias en el Ática o el Lacio para la creación de la ciudad-Estado comportó un ensanchamiento de la cúspide que influyó de forma significativa en la configuración de un sistema colegiado y temporal de manera que pudiera hacerse efectivo el anhelo de todos ellos de poseer, aunque de forma transitoria, cargos de naturaleza política.

En definitiva, consideramos que el modo de producción esclavista existente en ambas sociedades clásicas influyó en el establecimiento de las siguientes características en relación con la representación política: el concepto de ciudadano como sostén teórico de la ciudad-Estado, las Asambleas como instituciones de representación política y la opinión pública libre para que los ciudadanos pudieran hacer efectiva su cuota de participación política. Asimismo, creemos posible entrever una correlación entre la forma en que se repartió la riqueza en el seno de las sociedades ateniense y romana con el derecho de acceso a los cargos públicos, el establecimiento del voto o el sorteo como mecanismo para escogerlos, el tipo y la intensidad del control y rendición de cuenta, la posibilidad de revocarlos y, por último, su remuneración, temporalidad y colegialidad.

Igualmente, debemos reiterar que todo el engranaje institucional no podría haberse configurado sin la existencia de unos esclavos que permitían una apropiación absoluta de la producción por parte de los ciudadanos (ya fuera individualmente o beneficiándose de los resortes de la ciudad-Estado) y posibilitaban una mayor libertad para desarrollar el ideal de participación política. Por tanto, consideramos plausible afirmar que sin la coerción/opresión que los romanos o los atenienses ejercieron sobre sus esclavos y las poblaciones conquistadas para beneficiarse económicamente (tierras, personas e impuestos), la estructura social no hubiera soportado el dispendio que comportaba la arquitectura política que en Roma y en Atenas se creó. Queriendo con ello significar que el organigrama institucional que se fue gestando respondió, sin duda, a una forma de producción (la esclavista) y a una paulatina consecución de unos privilegios políticos extraordinarios por parte de los ciudadanos que se tradujo en la existencia de unos valores hegemónicos, un pensamiento político y una legalidad que, a su vez, influyó también en la configuración de la

propia sociedad y el desarrollo de su estructura productiva. Pierre Vilar lo dice con gran maestría

«El derecho no existe sólo en los textos, y no se crea de golpe, por la voluntad o la imaginación de los hombres, sino por el impulso espontáneo de las necesidades colectivas, sentidas de manera distinta según el estado de toda clase de técnicas: materiales, económicas o intelectuales [...] ¿Es necesario añadir que el Derecho, producto de la Historia, es también uno de sus factores? Como cualquier elemento de la totalidad histórica, el producto se transforma en causa. Es causa por su simple posición en la estructura del todo. No existen elementos pasivos en el complejo histórico». ¹⁰²

¹⁰² Pierre Vilar, *Economía, Derecho, Historia...*, pág. 129-137 (respectivamente).

